CENSADO

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Pu
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarc

122-25

Remate
20 de Mayo 2021
10:00cm.

DATOS PARA RADICACIÓN D

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 830089.530-6
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: K10 7 # 73-65 P100 9° Teléfono: 325 7100

APODERADO 121531

ROBERTO URIBE RICAU 79143665 - 31.426
Nombre (s) 1º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: Kra 6 # Teléfono: 2932910

DEMANDADO (S)

CLAUDIA PATRICIA ROJAS 52.173.571
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Teléfono:

ANEXOS

121531

Radicado Proceso

CENSADO

12-15 31

JUZ

Rama Judicial del Poder Público

JJUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – Reparto.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA: **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.**

LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.778.444 de Barranquilla, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, y obrando en el mismo acto como Apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, de conformidad con el artículo cuarto de la misma escritura ya referida y la Escritura Pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Novena (9a.) de Bogotá D.C., por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ROBERTO URIBE RICAURTE,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 31.426 del C.S.J., con el objeto de cobrar para la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A**, por la vía ejecutiva con titulo hipotecario, proceso dirigido contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.173.571, con el fin de obtener por el proceso, mediante la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, el pago de todas las obligaciones que constan en el **PAGARE No. 199174462120,** correspondiente al crédito otorgado por **COLMENA-** hoy **BANCO CAJA SOCIAL** y cedidos a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, documentos suscritos por **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA,** obligación que debe ser pagada integramente por el capital, los intereses de plazo dejados de pagar al momento de la demanda y los intereses moratorios desde su exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas, desde la fecha de mora, hasta la fecha del pago, tal como consta en el título valor que soporta la obligación antes citadas. Los bienes hipotecados a favor de **LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**, **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** hoy **BANCO CAJA SOCIAL** y cedidos a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** se encuentran descritos en la Escritura Pública No. **915** de fecha **28** de **abril** de **2009** otorgada en la Notaría **16** del Circulo Notarial de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. **50S-998269** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Del señor Juez Atentamente,

Banco Caja Social
Germán Velásquez Cañón
Analista Atención y Apoyo Jurídico
Procesos Especiales
Vo.Bo.

LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA
C. C. 32.778.444 de Barranquilla

Acepto:

ROBERTO URIBE RICAURTE
C. C. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. N. 31.426 del C.S.J.

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

SANTIAGO BOVEA LORENA ISABEL

Identificado con: **C.C. 32778444**

T.P. de Abogado No. **94637** del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **30/10/2012**

gbhhytttgr4rbr4b

2

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

COLMENA
BCSC

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR CON PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 199174462120

2. Otorgante(s): CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

3. Deudor (es): CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

4. Fecha de suscripción: 29 DE MAYO DE 2009

5. Monto del Crédito en UVR: CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN FRACCIONES DE UVR

No. de Unidades UVR: 54,386,5861

6. Monto del Crédito en Pesos: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

$49,555,800

RGS

MTI-CEB

PAGARE

7. Plazo: 240 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio: 11,00

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- [x] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual
- [ ] Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 541,51665112337093

13. Sistema de Amortización

- [ ] Constante a Capital en UVR
- [x] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 16 DE AGOSTO DE 2009

15. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

010122373

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad asi mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma Claudia P. Ryas Zubiaga

Nombre otorgante
Claudia Patricia Ryas Zubiaga

C.C. No. 52 133 521 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB AE HOJA FIRMAS PAGARE RGS 0199174482120

MTI-CEB AE HOJA FIRMAS CARTA IN RGS 0199174482120

BCSC S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 19917446212O

Correspondiente al Crédito No. 019917446212O

BCSC S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

Fecha	Pesos colombianos por UVR	Variación anual porcentual
16/10/2012	203.4520	3.10%
17/10/2012	203.4710	3.10%
18/10/2012	203.4900	3.10%
19/10/2012	203.5090	3.10%
20/10/2012	203.5280	3.10%
21/10/2012	203.5471	3.10%
22/10/2012	203.5661	3.10%
23/10/2012	203.5851	3.09%
24/10/2012	203.6041	3.09%
25/10/2012	203.6231	3.09%
26/10/2012	203.6421	3.09%
27/10/2012	203.6612	3.09%
28/10/2012	203.6802	3.09%
29/10/2012	203.6992	3.09%
30/10/2012	203.7182	3.09%
31/10/2012	203.7373	3.09%
01/11/2012	203.7563	3.09%
02/11/2012	203.7753	3.09%
03/11/2012	203.7944	3.09%
04/11/2012	203.8134	3.09%
05/11/2012	203.8325	3.09%
06/11/2012	203.8515	3.09%
07/11/2012	203.8705	3.09%
08/11/2012	203.8896	3.08%
09/11/2012	203.9086	3.08%
10/11/2012	203.9277	3.08%
11/11/2012	203.9467	3.08%
12/11/2012	203.9658	3.08%
13/11/2012	203.9848	3.08%
14/11/2012	204.0039	3.08%
15/11/2012	204.0230	3.08%

Fuente: los datos presentados en este cuadro fueron calculados por el Banco de la República.

Nota: la variación anual porcentual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2125 7589 2658 9275 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 29 de Octubre de 2012 a las 01:33:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 23/9/1986 RADICACIÓN: 86-104309 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/8/1986

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0044FYPA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 502 TIPO B-2,BLOQUE 8.INTERIOR 9.ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.56 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LA AGRUPACION ES DE 0.293% Y SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL BLOQUE ES DE 2.525%. LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: CONSTA DE VESTIBULO CON ESPACIO PARA CLOSET, SALON COMEDOR, COCINA, ESPACIO PARA ROPAS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET Y UN BA\O MULTIPLE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 1397 DEL 11-08-86,NOTARIA 37.DE BOGOTA,DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION AGRUPACION "TONOLI CELULA B TIMIZA". CARRERA 72 # 40-31 SUR. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LUCIA LOPEZ, LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA LOPEZ DE PAYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO,JAIME LOPEZ REYES, SEGUN ESCRITURA # 4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0306888 .OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO POR COMPRA HECHA A LOS PERMUTANTES, SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-898282

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/1986 Radicación 86-10145
DOC: ESCRITURA 615 DEL: 12/12/1985 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341 X
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/4/1986 Radicación 86-38641
DOC: ESCRITURA 227 DEL: 26/2/1906 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.610.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/8/1986 Radicación 86-104309
DOC: ESCRITURA 1397 DEL: 11/8/1986 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2125 7589 2658 9275 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 29 de Octubre de 2012 a las 01:33:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1987 Radicación 87-42564
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1987 Radicación 87-42564
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTE ESPINEL ALBA LUZ X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/9/1987 Radicación 87-136031
DOC: ESCRITURA 1072 DEL: 8/7/1987 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE".
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/1988 Radicación 88-25484
DOC: ESCRITURA 209 DEL: 2/2/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ACTA QUE SE PROTOCOLIZA #002,008 DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ LOZANO BADEL ERNESTO ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI NIT# 19384767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/1/1989 Radicación 89-3748
DOC: ESCRITURA 5433 DEL: 12/12/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.600.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/1/1997 Radicación 1997-4808
DOC: ESCRITURA 0257 DEL: 23/1/1990 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON RUIZ WILLIAM GILBERTO CC# 19392452

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2125 7589 2658 9275 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 29 de Octubre de 2012 a las 01:33:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 27.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/9/1997 Radicación 1997-76641
DOC: ESCRITURA 3676 DEL: 23/7/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40442
DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 17/3/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1397 DEL 11-08-86 Y ACLARADO POR ESC 209 DEL 02-02-88 NOT 37. CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI.EN CUANTO A SOMETERLO E INCORPORARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40443
DOC: ESCRITURA 3001 DEL: 19/5/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1548 DEL 17-03-03- NOT 37. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 402 BLOQUE 8 Y EL ORDEN DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A LA COMPARECENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/9/2007 Radicación 2007-93539
DOC: OFICIO 2365 DEL: 4/9/2007 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. #0963-07.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2125 7589 2658 9275 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 29 de Octubre de 2012 a las 01:33:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 2/3/2009 Radicación 2009-19383
DOC: OFICIO 0454 DEL: 13/2/2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 0963-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO
A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDAGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-41936
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.794.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-41936
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 7/7/2009 Radicación 2009-58753
DOC: ESCRITURA 5522 DEL: 4/7/2009 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 18.900.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 13/7/2012 Radicación 2012-65585
DOC: OFICIO 2090 DEL: 26/6/2012 JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RE. 2012-0241
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULOAGA (SIC) CLAUDIA PATRICIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

NB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2125 7589 2658 9275 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 29 de Octubre de 2012 a las 01:33:22 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: C2007-16287 Fecha: 23/11/2007
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1540 impreso por: 1540
TURNO: 2012-552717 FECHA:29/10/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

010124181

República de Colombia

Notaría
del circulo de Bogotá

Cra. 9 No. 69A - 81
PBX: 310 - 6636
FAX: 249 - 6505

notaria16bogota@etb.net.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 0915
FECHA : 28 DE ABRIL DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPEC

OTORGANTES :
PEÑA ORJUELA EDGAR
ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA
BCSC S.A

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001
SC 4531-1

IQNet

BEATRIZ VARGAS DE ROHENES
Notaria

MTI-CEB ENDOSOS PAGARE RGS Pag No 1

WK 12013604

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 915 - - - - -
NOVECIENTOS QUINCE - - - - - - - - - - -
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL - - -
DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-998269 ----------

CEDULA CATASTRAL: D40CS 72 1 329 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: ----------

URBANO: (X) RURAL ( ).----------

DIRECCIÓN DEL(OS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502) TIPO B-DOS (B-DOS) INTERIOR NUEVE (9) BLOQUE (8) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL Y DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO CUARENTA – OCHENTA Y TRES SUR (40 – 83 SUR) DE LA CARRERA SETENTA Y DOS (72) HOY CARRERA SETENTA Y TRES (73) NUMERO CUARENTA – OCHENTA Y TRES SUR (40-83 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., ----------

---

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
915	28	04	2009	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIONES	PESOS
0125 VENTA	$ 70.794.000.oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0204 HIPOTECA ABIERTA $ 49.555.800.oo

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

VENDEDOR: ----------

EDGAR PEÑA ORJUELA C.C. No. 79.319.990

COMPRADORA E HIPOTECANTE: ----------

CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA C.C. No. 52.173.571

ACREEDOR: BCSC S.A

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy veintiocho (28) de Abril del año dos mil nueve (2009) - - - en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo Cuya titular es la Doctora: BEATRIZ VARGAS NAVARRO - - -

WK 12013603

Apartamento quinientos dos (502) tipo B-dos (B-dos) interior nueve (9) bloque (8) que hace parte de la AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL y distinguido en la nomenclatura urbana con el numero cuarenta – ochenta y tres Sur (40 – 83 Sur) de la carrera setenta y dos (72) hoy carrera setenta y tres (73) numero cuarenta – ochenta y tres Sur (40-83 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., está ubicado en el quinto (5º) piso del edificio bloque número ocho (8), tiene un área de privada de sesenta y un punto cincuenta y seis metros cuadrados (61.56 M2), su coeficiente de copropiedad sobre la agrupación es de cero punto doscientos noventa y tres por ciento (0.293%) y sobre los bienes comunes del bloque es de dos punto quinientos veinticinco por ciento (2.525%) la altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 M), el área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono alinderado muros, zonas de por medio según se representa en los planos de propiedad horizontal así:--- Partiendo del punto uno (1) localizado a la izquierda de la puerta de acceso hasta el punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta centímetros (3.60 M) respectivamente, con zona de escaleras y acceso comunal y vacio sobre área libre comunal desde el punto dos (2) hasta el punto once (11) numeración continua línea quebrada en distancias de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M), dos metros sesenta centímetros (2.60 M) doce centímetros (0.12 M), tres metros diez centímetros (3.10 M), tres metros dieciocho centímetros (3.18 M), tres metros diez centímetros (3.10 M),doce centímetros (0.12 M) dos metros setenta centímetros (2.70 M) dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) respectivamente, con muros estructurales y de fachada, y vacio sobre área libre comunal, desde el punto once (11) hasta el punto dieciséis (16) numeración continua y línea quebrada en distancias de tres metros treinta centímetros (3.30 M) un metro veintiocho centímetros (1.28 M) diez centimetros (0.10 M) un metro veintiocho centímetros (1.28 M) y tres metros treinta centímetros (3.30 M) respectivamente, con muro estructurales y con área privada del apartamento

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

quinientos uno (501) del interior diez (10), desde el punto dieciséis (16) hasta el punto treinta (30) y en el punto diez (10), y encierra el polígono numeración continua línea quebrada en distancia de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) dos metros setenta centímetros (2.70 M) doce centímetros (0.12 M) tres metros cuarenta centímetros (3.40 M) noventa centímetros (0.90 M) un metro (1.00 M) cuarenta centímetros (1.40 (sic)) un metro (1.00 M) un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 M) tres metros cuarenta centímetros (3.40 M) doce centímetros (0.12 M) dos metros noventa centímetros (2.90 M) dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) dos metros (2.00 M) noventa centímetros (0.90 M) respectivamente con muros estructurales de fachada, ducto y vacio sobre área libre comunal de parqueaderos. POR EL CENIT: cubierta comunal al medio con vacio o aire. ---- POR EL NADIR: placa comunal al medio con área privada del apartamento cuatrocientos dos (402). ----------

DEPENDENCIAS: consta de vestíbulo con espacio para closet, salón, comedor, cocina, espacio para ropas, tres (3) alcobas con espacio para closet y un (1) baño múltiple. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-998269** y la cédula catastral número **D40CS 72 1 329**. ----------

---

LINDEROS GENERALES DE AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

Los linderos generales son los siguientes: ----------

OESTE: partiendo del punto trescientos sesenta y nueve (369) rumbo 20 grados (20º) veintinueve minutos (29´) diez segundos (10´´), N-E y distancia de sesenta metros ochenta y siete centímetros (60.87 M) hasta el punto trescientos treinta y seis (336), del punto trescientos treinta y seis (336) rumbo cuarenta y cinco grados (45º) diecinueve minutos (19´) treinta y un segundos (31´´), N-E y en distancias de dos metros cinco centímetros (2.05 M) hasta encontrar el punto trescientos treinta y siete (337), del punto trescientos treinta y siete (337) en línea curva rumbo ochenta y ocho grados (88º) cincuenta y cuatro minutos (54´) cincuenta y cuatro segundos (54´´), S-E, y distancia de un

WK 12013602

17

metro noventa centímetros (1.90 m) hasta encontrar el punto trescientos treinta y ocho (338) con la transversal setenta y tres A (73 A). ----------

NORTE: partiendo el punto trescientos treinta y ocho (338) con rumbo sesenta y nueve grados (69º) veinticinco minutos (25 ´)cuarenta y tres segundos (43´´), S-E, distancia de sesenta y siete metros sesenta centímetros (67.60 M) hasta encontrar el punto doscientos noventa y nueve (299), del punto doscientos noventa y nueve (299) en línea recta rumbo veintiséis grados (26º) trece minutos (13´) treinta y un segundos (31´´) S-E en distancias de diez metros setenta y ocho centímetros (10.78 M) hasta encontrar el punto trescientos (300) en línea recta rumbo de sesenta y nueve grados (69º) veintinueve minutos (29´´) cero segundos (0´´) y distancia de sesenta y siete metros cuarenta y dos centímetro (67.42 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta y siete (277), del punto doscientos setenta y siete (277) en línea recta rumbo treinta y ocho grados (38º) diez minutos (10´) treinta y ocho segundos (38´´) N-E y distancia de sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros (41.58 M) hasta encontrar el punto setenta y cuatro (74), del punto setenta y cuatro (74) en linea curva rumbo setenta y ocho grados (78º) diez minutos (10´) cincuenta y cuatro segundos (54´´) y distancia de un metro treinta centímetros (1.30M) hasta encontrar el punto setenta y cinco (75) con la diagonal cuarenta B Sur (40 B Sur) ----------

ESTE: partiendo del punto setenta y cinco (75) en línea curva rumbo quince grados (15º) cuarenta minutos (40´) treinta y cuatro segundos (34´´), N-E, y distancias de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 M) hasta encontrar el punto setenta y seis (76) , del punto setenta y seis (76) en linea recta rumbo treinta y seis grados (36º) veinte minutos (20´) treinta y tres segundos (33´´), S-E y en distancia de ciento treinta y un metros noventa y nueve centímetros (131.99 M) hasta encontrar el punto ciento cuarenta y tres (143), del punto ciento cuarenta y tres (143) en línea curva rumbo nueve grado (9º) cuarenta y siete minutos (47´) quince segundos (15´´) S-E y distancia de tres metros treinta y nueve centímetros (3.39 M), en línea curva y rumbo treinta y siete

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

grados (37º) cincuenta y siete minutos (57´) treinta y siete segundos (37´´) S-W y distancia de tres metros nueve centímetros (3.09 M) hasta encontrar el punto ciento cuarenta y cinco (145) con la calle cuarenta Sur (40 Sur). ----------

SUROESTE: partiendo del puto ciento cuarenta y cinco (145) en línea recta rumbo cincuenta grados (50º) cincuenta y ocho minutos (58´) seis segundos (6´´), S-W, y distancia ciento once metros noventa y nueve centímetros (111.99 M) hasta encontrar el punto doscientos dieciocho (218), del punto doscientos dieciocho (218) en línea curva rumbo ochenta y seis grados (86º) dos minutos (2´) quince segundos (15´´) S-W y distancia de dos metros (2.00 M) hasta encontrar el punto doscientos diecinueve (219), del punto doscientos diecinueve (219), en línea curva rumbo setenta y dos grados (72º) cuarenta y seis minutos (46´) cincuenta y cuatro segundos (54´´) N-W, y distancia de dos metros noventa y ocho centímetros (2.98 M) hasta encontrar el punto doscientos veinte (220) con la carrera setenta y dos (72). ----------

SUR: partiendo del punto doscientos veinte (220) línea recta con rumbo treinta y cinco grados (35º) veintiséis minutos (26´) veintidós segundos (22´´) distancia de setenta y dos metros con nueve centímetros (72.09 M) hasta encontrar el punto doscientos sesenta y seis (266), en línea recta rumbo ocho grados (8º) trece minutos (13´) nueve segundos (9´´) y distancia de cuatro metros con nueve centímetros (4.09 M) hasta encontrar el punto doscientos sesenta y siete (267), del punto doscientos sesenta y siete (267)en línea recta con rumbo treinta y cinco grados (35º) veintidós minutos (22´) cincuenta y un segundos (51´´) N-W, y distancia de veintinueve metros noventa y seis centímetros (29.96 M) hasta encontrar el punto doscientos sesenta y nueve (269), del punto doscientos sesenta y nueve (269) en línea recta rumbo y distancia de ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8.59 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta (270), del punto doscientos setenta (270) en línea recta rumbo y distancia de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21.48 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta y uno (271), del punto doscientos setenta y uno (271), en línea recta rumbo sesenta y seis grados (66º) cuarenta y un minutos (41´) veintiocho segundos (28``) S-W y distancia de cuatro metros veintiún centímetros (4.21 M) hasta encontrar el

WK 12013601

punto doscientos setenta y dos (272), del punto doscientos setenta y dos (272)en línea recta rumbo sesenta y nueve grados (69º) treinta y un minutos (31´) veinticuatro segundos (24´´) N-W distancias de noventa y cuatro sesenta y ocho centímetros (94.68 M) hasta encontrar el punto trescientos sesenta y siete (367), del punto trescientos sesenta y siete (367), en línea curva rumbo cuarenta y dos grados (42º) cincuenta y ocho minutos (58´) diecisiete segundos (17´´) N-W y distancia de dos metros sesenta y cinco centímetro (2.65 M) hasta encontrar el punto trescientos sesenta y ocho (368), del punto trescientos sesenta y ocho (368), en línea curva de tres grados (3º) veintiséis minutos (26´) cincuenta segundos (50´´) N-W y distancia de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 M) hasta encontrar el punto trescientos sesenta y nueve (369) con la diagonal cuarenta sur (40 sur). ----------

El predio anteriormente alinderado tiene una cabida superficiaria de veintidós mil seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (22.674.44 M2) ----------

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO II: Que la AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley según escritura pública número mil trescientos noventa y siete (1397) del once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., reformado mediante la escritura pública número doscientos nueve (209) del dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., nuevamente reformado mediante escritura pública numero mil quinientos cuarenta y ocho (1548) del diecisiete (17) de marzo de dos mil tres (2003) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., instrumento aclarado mediante escritura pública tres mil uno (3001) del diecinueve (19) de

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

mayo de dos mil tres (2003) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas.----------

---

PARÁGRAFO III: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto por la Ley.----------

---

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa por compra a la señora ALBA LUZ PUENTES ESPINEL, según escritura pública número setecientos quince (715) del veintiuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria cuarenta y seis (46) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número **50S-998269.** ----------

---

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.794.000.oo)**, pagados así: a) La suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.238.200.oo), que EL VENDEDOR, declara en el momento de la firma de la presente escritura recibidos a su entera satisfacción; b) La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.555.800.oo) que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A.----------

---

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.----------

CUARTO: SANEAMIENTO.- Que EL VENDEDOR garantiza a LA COMPRADORA que el inmueble que le transfiere es de su exclusiva

WK 12013600

19

propiedad, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación del dominio. ----------

---

PARAGRAFO.- en cuanto a hipotecas el inmueble objeto de esta compraventa soporta una constituida por el señor EDGAR PEÑA ORJUELA a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA mediante la escritura pública número setecientos quince (715) del veintiuno (21) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria cuarenta y seis (46) del Circulo de Bogotá D.C., cuya cancelación es indispensable para el desembolso del crédito por parte del BCSC S.A. ----------

---

Igualmente EL VENDEDOR entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de LA COMPRADORA la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material de el inmueble.----------

---

QUINTO: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por LA COMPRADORA. La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A. serán a cargo de LA COMPRADORA. ----------

---

SEXTO: ENTREGA.- En cuanto a la entrega de el inmueble, la misma se hará el día de la firma de la presente escritura pública.----------

---

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACEPTACION: Presente **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la venta que se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido.------ b) Que conoce, acepta y se compromete a cumplir con el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.----------

---

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: **EDGAR PEÑA ORJUELA, CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**. ----------

---

HIPOTECA

Minuta de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Hipotecario (UVR)

Compareció(eron) **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA,** mayor(es) de edad y domiciliada(s) en Bogotá, ciudadana(s) colombiana(s), identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.173.571 expedida(s) en Bogota D.C. - - - - - - - - - de estado civil Soltera sin - - - union marital de hecho. - - - - - - - - - - - - - - - - - - quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

Apartamento quinientos dos (502) tipo B-dos (B-dos) interior nueve (9) bloque (8) que hace parte de la AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL y distinguido en la nomenclatura urbana con el

WK 12013599

numero cuarenta – ochenta y tres Sur (40 – 83 Sur) de la carrera setenta y dos (72) hoy carrera setenta y tres (73) numero cuarenta – ochenta y tres Sur (40-83 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., está ubicado en el quinto (5º) piso del edificio bloque número ocho (8), tiene un área de privada de sesenta y un punto cincuenta y seis metros cuadrados (61.56 m2), su coeficiente de copropiedad sobre la agrupación es de cero punto doscientos noventa y tres por ciento (0.293%) y sobre los bienes comunes del bloque es de dos punto quinientos veinticinco por ciento (2.525%) la altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 M), el área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono alinderado muros, zonas de por medio según se representa en los planos de propiedad horizontal así:--- Partiendo del punto uno (1) localizado a la izquierda de la puerta de acceso hasta el punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta centímetros (3.60 M) respectivamente, con zona de escaleras y acceso comunal y vacio sobre área libre comunal desde el punto dos (2) hasta el punto once (11) numeración continua línea quebrada en distancias de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M), dos metros sesenta centímetros (2.60 M) doce centímetros (0.12 M), tres metros diez centímetros (3.10 M), tres metros dieciocho centímetros (3.18 M), tres metros diez centímetros (3.10 M),doce centímetros (0.12 M) dos metros setenta centímetros (2.70 M) dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) respectivamente, con muros estructurales y de fachada, y vacio sobre área libre comunal, desde el punto once (11) hasta el punto dieciséis (16) numeración continua y línea quebrada en distancias de tres metros treinta centímetros (3.30 M) un metro veintiocho centímetros (1.28 M) diez centímetros (0.10 M) un metro veintiocho centímetros (1.28 M) y tres metros treinta centímetros (3.30 M) respectivamente, con muro estructurales y con área privada del apartamento quinientos uno (501) del interior diez (10), desde el punto dieciséis (16) hasta el punto treinta (30) y en el punto diez (10), y encierra el polígono numeración continua línea quebrada en distancia de dos metros ochenta y ocho

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros (2.88 M) dos metros setenta centímetros (2.70 M) doce centímetros (0.12 M) tres metros cuarenta centímetros (3.40 M) noventa centímetros (0.90 M) un metro (1.00 M) cuarenta centímetros (1.40 (sic)) un metro (1.00 M) un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 M) tres metros cuarenta centímetros (3.40 M) doce centímetros (0.12 M) dos metros noventa centímetros (2.90 M) dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) dos metros (2.00 M) noventa centímetros (0.90 M) respectivamente con muros estructurales de fachada, ducto y vacio sobre área libre comunal de parqueaderos. POR EL CENIT: cubierta comunal al medio con vacio o aire. ---- POR EL NADIR: placa comunal al medio con área privada del apartamento cuatrocientos dos (402). ----------

DEPENDENCIAS: consta de vestíbulo con espacio para closet, salón, comedor, cocina, espacio para ropas, tres (3) alcobas con espacio para closet y un (1) baño múltiple. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-998269** y la cédula catastral número **D40CS 72 1 329**. ----------

---

LINDEROS GENERALES DE AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

Los linderos generales son los siguientes: ----------

OESTE: partiendo del punto trescientos sesenta y nueve (369) rumbo 20 grados (20º) veintinueve minutos (29´) diez segundos (10´´), N-E y distancia de sesenta metros ochenta y siete centímetros (60.87 M) hasta el punto trescientos treinta y seis (336), del punto trescientos treinta y seis (336) rumbo cuarenta y cinco grados (45º) diecinueve minutos (19´) treinta y un segundos (31´´), N-E y en distancias de dos metros cinco centímetros (2.05 M) hasta encontrar el punto trescientos treinta y siete (337), del punto trescientos treinta y siete (337) en línea curva rumbo ochenta y ocho grados (88º) cincuenta y cuatro minutos (54´) cincuenta y cuatro segundos (54´´), S-E, y distancia de un metro noventa centímetros (1.90 m) hasta encontrar el punto trescientos treinta y ocho (338) con la transversal setenta y tres A (73 A). ----------

---

WK 12013598

NORTE: partiendo el punto trescientos treinta y ocho (338) con rumbo sesenta y nueve grados (69º) veinticinco minutos (25 ´)cuarenta y tres segundos (43´´), S-E, distancia de sesenta y siete metros sesenta centímetros (67.60 M) hasta encontrar el punto doscientos noventa y nueve (299), del punto doscientos noventa y nueve (299) en línea recta rumbo veintiséis grados (26º) trece minutos (13´) treinta y un segundos (31´´) S-E en distancias de diez metros setenta y ocho centímetros (10.78 M) hasta encontrar el punto trescientos (300) en línea recta rumbo de sesenta y nueve grados (69º) veintinueve minutos (29´´) cero segundos (0´´) y distancia de sesenta y siete metros cuarenta y dos centímetro (67.42 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta y siete (277), del punto doscientos setenta y siete (277) en línea recta rumbo treinta y ocho grados (38º) diez minutos (10´) treinta y ocho segundos (38´´) N-E y distancia de sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros (41.58 M) hasta encontrar el punto setenta y cuatro (74), del punto setenta y cuatro (74) en línea curva rumbo setenta y ocho grados (78º) diez minutos (10´) cincuenta y cuatro segundos (54´´) y distancia de un metro treinta centímetros (1.30M) hasta encontrar el punto setenta y cinco (75) con la diagonal cuarenta B Sur (40 B Sur) ----------

ESTE: partiendo del punto setenta y cinco (75) en línea curva rumbo quince grados (15º) cuarenta minutos (40´) treinta y cuatro segundos (34´´), N-E, y distancias de dos metros setenta y dos centímetros (2.72 M) hasta encontrar el punto setenta y seis (76) , del punto setenta y seis (76) en línea recta rumbo treinta y seis grados (36º) veinte minutos (20´) treinta y tres segundos (33´´), S-E y en distancia de ciento treinta y un metros noventa y nueve centímetros (131.99 M) hasta encontrar el punto ciento cuarenta y tres (143), del punto ciento cuarenta y tres (143) en línea curva rumbo nueve grado (9º) cuarenta y siete minutos (47´) quince segundos (15´´) S-E y distancia de tres metros treinta y nueve centímetros (3.39 M), en línea curva y rumbo treinta y siete grados (37º) cincuenta y siete minutos (57´) treinta y siete segundos (37´´) S-W y distancia de tres metros nueve centímetros (3.09 M) hasta encontrar el punto

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ciento cuarenta y cinco (145) con la calle cuarenta Sur (40 Sur). ----------

SUROESTE: partiendo del puto ciento cuarenta y cinco (145) en línea recta rumbo cincuenta grados (50º) cincuenta y ocho minutos (58´) seis segundos (6´´), S-W, y distancia ciento once metros noventa y nueve centímetros (111.99 M) hasta encontrar el punto doscientos dieciocho (218), del punto doscientos dieciocho (218) en línea curva rumbo ochenta y seis grados (86º) dos minutos (2´) quince segundos (15´´) S-W y distancia de dos metros (2.00 M) hasta encontrar el punto doscientos diecinueve (219), del punto doscientos diecinueve (219), en línea curva rumbo setenta y dos grados (72º) cuarenta y seis minutos (46´) cincuenta y cuatro segundos (54´´) N-W, y distancia de dos metros noventa y ocho centímetros (2.98 M) hasta encontrar el punto doscientos veinte (220) con la carrera setenta y dos (72). ----------

SUR: partiendo del punto doscientos veinte (220) línea recta con rumbo treinta y cinco grados (35º) veintiséis minutos (26´) veintidós segundos (22´´) distancia de setenta y dos metros con nueve centímetros (72.09 M) hasta encontrar el punto doscientos sesenta y seis (266), en línea recta rumbo ocho grados (8º) trece minutos (13´) nueve segundos (9´´) y distancia de cuatro metros con nueve centímetros (4.09 M) hasta encontrar el punto doscientos sesenta y siete (267), del punto doscientos sesenta y siete (267)en línea recta con rumbo treinta y cinco grados (35º) veintidós minutos (22´) cincuenta y un segundos (51´´) N-W, y distancia de veintinueve metros noventa y seis centímetros (29.96 M) hasta encontrar el punto doscientos sesenta y nueve (269), del punto doscientos sesenta y nueve (269) en línea recta rumbo y distancia de ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8.59 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta (270), del punto doscientos setenta (270) en línea recta rumbo y distancia de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21.48 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta y uno (271), del punto doscientos setenta y uno (271), en línea recta rumbo sesenta y seis grados (66º) cuarenta y un minutos (41´) veintiocho segundos (28´´) S-W y distancia de cuatro metros veintiún centímetros (4.21 M) hasta encontrar el punto doscientos setenta y dos (272), del punto doscientos setenta y dos (272)en línea recta rumbo sesenta y nueve grados (69º) treinta y un minutos

WK 12013597

(31´) veinticuatro segundos (24´´) N-W distancias de noventa y cuatro sesenta y ocho centímetros (94.68 M) hasta encontrar el punto trescientos sesenta y siete (367), del punto trescientos sesenta y siete (367), en línea curva rumbo cuarenta y dos grados (42º) cincuenta y ocho minutos (58´) diecisiete segundos (17´´) N-W y distancia de dos metros sesenta y cinco centímetro (2.65 M) hasta encontrar el punto trescientos sesenta y ocho (368), del punto trescientos sesenta y ocho (368), en línea curva de tres grados (3º) veintiséis minutos (26´) cincuenta segundos (50´´) N-W y distancia de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 M) hasta encontrar el punto trescientos sesenta y nueve (369) con la diagonal cuarenta sur (40 sur). ----------

---

El predio anteriormente alinderado tiene una cabida superficiaria de veintidós mil seiscientos setenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (22.674.44 M2) ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: Que la AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley según escritura pública número mil trescientos noventa y siete (1397) del once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., reformado mediante la escritura pública número doscientos nueve (209) del dos (2) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., nuevamente reformado mediante escritura pública numero mil quinientos cuarenta y ocho (1548) del diecisiete (17) de marzo de dos mil tres (2003) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., instrumento aclarado mediante escritura pública tres mil uno (3001) del diecinueve (19) de mayo de

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

dos mil tres (2003) de la Notaria treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-998269** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

---

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a EDGAR PEÑA ORJUELA , como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-998269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

---

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CERO OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILÈSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (267.422.0884), (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.555.800), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus

WK 12013596

intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)**

BEATRIZ MARCELA NAVARRO NOTARIA 16

certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás

WK 12013595

35
24

seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario,

WK 12013594

95
25

debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente ----------

BEATRIZ YARCE DE NAVARRO
NOTARIA 16

BEATRIZ YARCE DE NAVARRO
NOTARIA 16

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

WK 12013593

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, domiciliada

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 18

en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó:- ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 0066 del 19 de Enero de 2009, suscrito en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA DE LEY 258 DE 1996

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996,

LA SUSCRITA NOTARIA - - INDAGÓ A EL VENDEDOR SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ QUE ES SOLTERO SIN UNION _ _ MARITAL DE HECHO, - - -

WK 12013592

EXIGIDOS POR LA LEY. - - -

-- - - -

WK 12013582

pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

---

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

---

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

---

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O FRACCIÓN. ----------

Para el caso de la hipoteca, los comparecientes deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento invalidará la escritura. ----------

---

LEÍDA esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firman conmigo y ante mí la suscrita notaria - - - -- - - - - - de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

---

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

Derechos Notariales Cobrados : $ 349.465 ----------

IVA: $ 86.430 ----------

Retención en la Fuente $ 707.940 ----------

Fondo Nacional del Notariado $ 3.465 ----------

Superintendencia: $ 3.465 ----------

Resolución Nueve Mil Trescientos Seis (9306) de Diciembre Veintidós (22) de Dos Mil Ocho (2008), Adicionada por la Resolución Nueve Mil Quinientos (9500) de Diciembre Treinta y Uno (31) de Dos Mil Ocho (2008) de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK 12013604———

WK 12013603 WK 12013602 WK 12013601 WK 12013600 WK 12013599

WK 12013598 WK 12013597 WK 12013596 WK 12013595 WK 12013594

WK 12013593 WK 12013592 WK 12013582 WK 12013590———

Edgar Peña Orjuela



EDGAR PEÑA ORJUELA

C.C. No. 79.319.990 Bta

Nacionalidad: Colombiana

Actividad Económica: Ing. Mecánico

Dirección: Calle 40A #75-41 sur.

Teléfono: 5714111 / 310 7693215

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

WK 12013590

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
NOVECIENTOS QUINCE (915) - - - - - - - -
DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL - - -
DE DOS MIL NUEVE (2009) - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

Claudia P. Rojas Zuluaga

CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

C.C. No. 52.113.571 de Bogotá

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad Económica: Independiente.

Dirección: Cra 73 # 40-83S Int 9 Ap 502

Teléfono: 4518696

Resoluciones 33 y 44 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

BCSC S.A.

Lyda Fabiola Gonzalez Rueda

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 de Fontibón

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO

NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTA D.C.

CPB SINMIN EL A ELLA CLAUDIA ROJAS ZULUAGA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0305185

FECHA: 17-Abr-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 17-May-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN9 AP502

CHIP: AAA0044FYPA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-998269

CÉDULA CATASTRAL: D40CS 72 1 329

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - CANCELADO AC 180 DE 2005 FASE 1

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: *" **NULIDAD DE EFECTOS**. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorizacion o pavimentos, no impíca que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 1096756 OJTORRES-A0881-04/17/2009 02:18:18 p.m.

AÑO GRAVABLE 2009

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2009201011618802882 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0044FYPA	998269	D40CS 72 1 329

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)
46.1	61.6

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
6	62000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL EDGAR PEQA ORJUELA

11. IDENTIFICACIÓN CC 793[illegible]

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 73 40 83 SUR BL 8 IN 9 AP 502

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	40,468,000	40,46[illegible]
15. IMPUESTO A CARGO	FU	181,000	181,000
16. SANCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	19,000	19,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	162,000	162,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	162,000	162,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	162,000	162,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	146,000	162,[illegible]
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	16,000	16,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		162,000	178,000

SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

AUTOADHESIVO

Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07695710012197
(415)7707202600018(8020)07695710012197

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - TERRAZA PASTEUR
2009 APR 17
RECIBIDO CON PAGO
SUCURSAL

CONTRIBUYENTE

N 14743

CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

PROPIEDAD HORIZONTAL

Personería Jurídica resolución 028 de Junio de 1988
Diagonal 40C Sur No. 73ª-20 Int. 5 Telefax 451 53 74 Bogotá D. C.

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

C E R T I F I C A

Que el inmueble ubicado en la Carrera 73 N° 40–83 Sur (Dirección Nueva) o Carrera 72 N° 40 -83 Sur (Dirección Antigua)

BLOQUE 8 INTERIOR 9 APTO 502

Propiedad de

EDGAR PEÑA ORJUELA
C.C. 79.319.990 de Bogotá

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA ADMINISTRACION HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2009.

Se expide a solicitud del interesado, el día VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL NUEVE (2009).

Cordialmente,

Conjunto Residencial Tonoli

VICTOR HUGO ALVARADO
Administrador

C.C: Archivo

"Tonolí", la forma diferente de vivir... ... bien.

COLMENA BCSC

Bogotá D.C.,Abril 14 de 2009

Señora
CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA
CR 72 40 83 SUR INT 9 APTO 502
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111102113500179
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$49,555,800** (**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**), el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **240** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las caracterlsticas del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellin 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

COLMENA
BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR 73 40 83 SUR BL 8 INT 9 APTO 502**

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito; es indispensable cumplir con los siguientes requisistos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA** , en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanàlisis Prejuridico " .

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. copia del recibo de pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o sí lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantia.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

COLMENA
BCSC

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del t érmino referido , el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

Bogotá D. C., 21 de Abril de 2009

PARA	:	CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 111102113500179.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CREDITO **B**CSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el **B**CSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 502 Interior 9 Bloque 8, que hace parte de la Agrupación "TONOLÍ CÉLULA B TIMIZA" – P. H.; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C. con el No. 40-83 Sur de la Carrera 73. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-998269.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado, en la última escritura de adquisición y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 1397 del 11 de Agosto de 1986, reformado por la escritura pública No. 0209 del 2 de Febrero de 1988, nuevamente reformado en cuanto someterse a la ley 675 de 2001 y aclarado por la escritura pública No. 3001 del 19 de Mayo de 2003, otorgadas todas de la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, D. C.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a EDGAR PEÑA ORJUELA, quien adquirió por compra que hizo a ALBA LUZ PUENTES ESPINEL, en los términos de la escritura pública No. 0715 del 21 de Marzo de 1997 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D. C.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 20 de Abril de 2009, el inmueble objeto de este estudio de títulos; además de las limitaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido, soporta el siguiente gravamen y limitación de dominio:

Anotación 11: Hipoteca, constituida por EDGAR PEÑA ORJUELA, a favor de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, mediante la escritura pública No. 0715 del 21 de Marzo de 1997 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D. C.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en UVR.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: EDGAR PEÑA ORJUELA.

COMPRADORA e HIPOTECANTE: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.

ACREEDOR: **B**CSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $70.794.000,oo (Pagados así: a) $21.238.200,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $49.555.800,oo, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: $70.794.000,oo

Hipoteca: $49.555.800,oo Plazo: 240 meses (20 años).

Valor de la hipoteca en UVR = 267.422,0884 (Valor UVR al 14 de Abril de 2009 = 185,3093).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LA COMPRADORA sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., LA COMPRADORA e HIPOTECANTE, CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE		ESTADO CIVIL
Claudia Patricia Rojas Zuluaga.	c.c. 52.173.571 de Bogotá.	Propio X	Por Poder	Soltera (divorciada).
Edgar Peña Orjuela.	c.c. 79.319.990 de Bogotá	Propio X	Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL VENDEDOR.

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Para efectos de la legalización y consecuente desembolso del crédito de la referencia, es indispensable la cancelación del gravamen hipotecario que se encuentra vigente.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterada:

Claudia P. Rojas Zuluaga.
Claudia Patricia Rojas Zuluaga.

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

Consecutivo: 04-2979.
Rdlr.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 08:28:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 23-09-1986 RADICACION: 86-104309 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-08-1986 COD CATASTRAL: AAA0044FYPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502 TIPO B-2,BLOQUE 8.INTERIOR 9.ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.56 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LA AGRUPACION ES DE 0.293% Y SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL BLOQUE ES DE 2.525%. LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: CONSTA DE VESTIBULO CON ESPACIO PARA CLOSET, SALON COMEDOR, COCINA, ESPACIO PARA ROPAS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET Y UN BAÑO MULTIPLE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 1397 DEL 11-08-86,NOTARIA 37.DE BOGOTA,DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION AGRUPACION "TONOLI CELULA B TIMIZA". CARRERA 72 # 40-31 SUR. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LUCIA LOPEZ, LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA LOPEZ DE PAYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ MALAMAREJO,JAIME LOPEZ REYES, SEGUN ESCRITURA # 4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 50-0306888 .OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO POR COMPRA HECHA A LOS PERMUTANTES. SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1) 8282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1986 Radicacion: 86-10145
Doc: ESCRITURA 615 del: 12-12-1985 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 537,075,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" 60523341 X
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1986 Radicacion: 86-38641
Doc: ESCRITURA 227 del: 26-02-1906 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 71,610,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 99999284 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-1986 Radicacion: 86-104309
Doc: ESCRITURA 1397 del: 11-08-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 08:28:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-03-1987 Radicacion: 87-42564
Doc: ESCRITURA 405 del: 06-03-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,100,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" 60523341
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ **51565123** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1987 Radicacion: 87-42564
Doc: ESCRITURA 405 del: 06-03-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,927,800.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTE ESPINEL ALBA LUZ X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **99999284**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1987 Radicacion: 87-136031
Doc: ESCRITURA 1072 del: 08-07-1987 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 537,075,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE".

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-1988 Radicacion: 88-25484
Doc: ESCRITURA 209 del: 02-02-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ACTA QUE SE PROTOCOLIZA #002,008 DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ LOZANO BADEL ERNESTO ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI **19384767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-1989 Radicacion: 89-3748
Doc: ESCRITURA 5433 del: 12-12-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 71,600,000.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 1997-4808
Doc: ESCRITURA 0257 del: 23-01-1990 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON RUIZ WILLIAM GILBERTO 19392452
DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ 51565123
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ **51565123** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27675

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 08:28:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 00715 del: 21-03-1997 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 27,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ 51565123
PEÑA ORJUELA EDGAR 79319990 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27675
Doc: ESCRITURA 00715 del: 21-03-1997 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA ORJUELA EDGAR 79319990 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-09-1997 Radicacion: 1997-76641
Doc: ESCRITURA 3676 del: 23-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,927,800.00
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-40442
ESCRITURA 1548 del: 17-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1397 DEL 11-08-86 Y ACLARADO POR ESC 209 DEL 02-02-88 NOT 37. CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI.EN CUANTO A SOMETERLO E INCORPORARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-40443
Doc: ESCRITURA 3001 del: 19-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1548 DEL 17-03-03. NOT 37. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 402 BLOQUE 8 Y EL ORDEN DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A LA COMPARECENCIA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-09-2007 Radicacion: 2007-93539
Doc: OFICIO 2365 del: 04-09-2007 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. #0963-07. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
VELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO
VELLA ROJAS IVONNE DAYANA
E/A ORJUELA EDGAR X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-03-2009 Radicacion: 2009-19383
OFICIO 0454 del: 13-02-2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 20 de Abril de 2009 a las 08:28:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 0963-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO

A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA

A: PE/A ORJUELA EDAGAR X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 15 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-16287 fecha 23-11-2007

EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER121 Impreso por:CAJER121

TURNO: 2009-184263 FECHA: 20-04-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

EL FOLIO DE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37684804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SANDRA ESPERANZA PEÑA PARRA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA**

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

PROTOCOLO NOTARIA 30

CARLOS NAVARRO
NOTARIA 18

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

AA 137684805

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

----

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989

PROTOCOLO
NOTARIA 30

VARGAS NAVARRO
NOTARIA 18

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).----------

---

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. ----------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.875.oo ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
AA 37684804 – AA 37684805 – AA 37684806

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del artículo 60 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución legal 342 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL ACTUAL: BCSC S.A. podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION O REFORMA: Ley No. 68 de Diciembre 26 de 1924 creada bajo la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario de naturaleza privada.

Escritura Pública 2520 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10017 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 6000 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social para CAJA SOCIAL.

Resolución S. B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2380 Agosto 29 de 1997 de la Notaría 38 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del Cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá girar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 109 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a Banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar únicamente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Julio 21 de 2005. La Superintendencia Bancaria autorizó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Julio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocolizó la adhesión de la Fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la cual la primera disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Julio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El plazo fijado por un lapso de Veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorizó la conversión en sociedad anónima pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que dispone la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán limitada la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 01 del 20 de Enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos correspondientes al desarrollo del objeto social. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Representar judicialmente a la junta directiva, la asamblea general de accionistas y a los demás órganos sociales señalados por la ley. g) Adoptar las medidas necesarias

DE BOGOTA

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colo

DA FE que esta representación
corresponde exactamente al documento
original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CESAR NEGRET MOSQUERA

PROTOCOLO
NOTARIA 30

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante el Despacho de la Notaría 38 de Bogotá D.C.
Se presentó: [illegible]
Identificado con C.C. No. [illegible]
y T.P. No. [illegible]
Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.
Bogotá D.C. 14 ABR 2006
NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C.

VICTORIAS NAVARRO
NOTARIA 18

39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Morales	CC 34526210	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC 51846551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC 79466066	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2004		
Oscar Manuel Nocua Moralesara	CC 19396536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Olga Lucía Martínez Murguaito	CC 51881346	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC 80408328	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Rubén Alberto Daza Amaya	CC 7706976	Gerente Regional Ibagué
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2006		
Myriam Cristina Acelas García	CC 52932935	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 12/09/2005		
Olmedo González Orozco	CC 19086795	Representante Legal de Banco para efectos judiciales exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007		
Alba Shley Parra Ramírez	CC 51883431	Representante Legal para efectos judiciales
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007		
Hugo Navas Cabrera	CC 79234693	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006		
Federico Gómez Uribe	CC 80727471	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2006		
Marco Antonio Zota Morales	CC 91513...	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Andina
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006		

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sr(a). Eduardo García Valderrama Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC. 14871359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Alberto Ruiz Novoa Fecha de inicio del cargo: 19/10/2005	CC. 79826029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Morena Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC. 34055110	Gerente Zona Eje Cafetero Representación Legal Exclusivamente para Líneas Judiciales
Santiago Javier Gutiérrez Gallaga Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC. 71631997	Gerente Zona Antioquia Colombia Representación Legal Exclusivamente para Líneas Judiciales
Carlos Enrique Ruiz Villamizar Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC. 79970186	Representante Legal para efectos judiciales Vicepresidente Comercial
Ivana Clemente Galan Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC. 39683658	Representante Legal en calidad de Gerente Financiera de Colombia
José Fernando Duran Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC. 79153391	Vicepresidente de Mercados Estratégicos
Fabio Andres Cala Fonseca Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC. 79456163	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Goa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC. 19266985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Bogotá D.C. Jueves 8 de Junio de 2008

FIDARES IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIO 30 DEL CIRCULO

BCSC S.A. Código 1-30

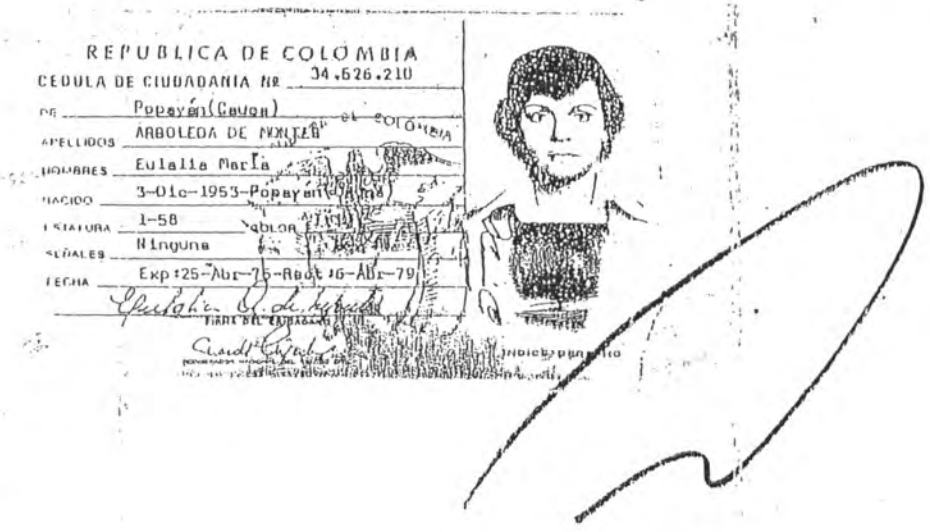
Página 3 de

...dación fotostática
...nte al documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

PROTOCOLO
NOTARIA 30

VANESSA ESPERANZA GELVEZ NAVARRO
SECRETARIA GENERAL
NOTARIA 30


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 34.626.210
DE Popayán(Cauca)
APELLIDOS ARBOLEDA DE MEJIA
NOMBRES Eulalia María
NACIDO 3-Dic-1953-Popayán(Cauca)
ESTATURA 1-58
SEÑALES Ninguna
FECHA Exp:25-Abr-75-Rect:16-Abr-79

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CESAR NEGRET MOSQUERA

PROTOCOLO
NOTARIA 30

AA 37684806

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066
CERO CERO SESENTA Y SEIS ----------
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE NOTARIAS
Decreto 1531 de 1989

DERECHOS NOTARIALES: $41.610
RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.465
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: $3.465
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996
RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

huella índice derecho

C.C.N° 31'526.210 de Cali
TELEFONO:
DIRECCION:
ACTIVIDAD ECONOMICA
(RES. 044 DE 2007 UIAF)
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

REVISADO NOTARIA 30 DIRECCION JURIDICA

PROTOCOLO NOTARIA 30

REVISADO SANDRA CESAR VERGARA NOTARIA 30 SUPERINTENDENCIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO CESAR NEGRET MOSQUERA

CÉSAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA

b.g. T-0053

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de copias
Decreto 1534 de 1989
Notaria Treinta de Bogotá.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CESAR NEGRET MOSQUERA

Es fiel y **1ª COPIA** ***(FOTOCOPIA)*** reproducida mecánicamente de su Original

Numero **915** de *fecha* ***28 DE ABRIL DE 2009***

La cual expido en **28** hojas de papel **y señalo en virtud del (ART –80 DTO 960/70) COMO LA UNICA *QUE PRESTA* MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE: BANCO BCSC S.A.**

Dada en Bogotá., a los: **06 DE MAYO *DE 2009***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO
BEATRIZ VARGAS

BEATRIZ VARGAS NAVARRO.
NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Mayo de 2009 a las 11:01:44 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

n el turno **2009-41936** se calificaron las siguientes matriculas:
998269

Nro Matricula: 998269

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044FYPA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

...OTACION: Nro 17 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936
Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70,794,000.00
SPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR 79319990
ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936
Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGAD95.	18 MAY 2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Mayo de 2009 a las 11:01:44 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

n el turno 2009-41936 se calificaron las siguientes matriculas:
998269

Nro Matricula: 998269

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044FYPA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936
Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70,794,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR 79319990
ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936
Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGAD95,			18 MAY 2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

45

jina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2009 a las 11:01:44 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

n el turno **2009-41936** se calificaron las siguientes matriculas:
998269

Nro Matricula: 998269

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044FYPA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

...OTACION: Nro 17 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936
Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70,794,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR 79319990
ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936
Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGAD95,	18	MAY	2009	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

47

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria.

Superintendencia Financiera de Colombia

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

48

REFORMAS ESTATUTARIAS

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10235220	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENAR	CC	80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 30/10/2012 13:10:17

Superintendencia Financiera de Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas. PBX 4051100 DIR.VALORES 8479.7K

Notaria 9
D. Bogotá

COPIA NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS

DE LA ESCRITURA N° 01869
FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BCSC S.A

WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca000550632

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/09/2012 1003241R0C-AR05R

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

№ 1869 WK 7348148

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A, cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003, ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca00055063I
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/09/2012 1893189CARC50024
NOTARIA COLMENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ----------y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

№1869 WK 7348149

52

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca000550630

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/09/2012 18035Ra5990406QC

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ---------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

60

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ----------y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

Nº 1869 WK 7348150

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. Nit. 8300305910

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca00055062 9

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/09/2012 1683440R04RR0CaR

NOTARIA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1869 WK 7348151

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 8 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Ca00055628
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/09/2012

NOTARIA 8
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 212 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

Nº 1869 WK 7348152

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca000550627

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 1B9324JR0Ce8G4DR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 890.900.540

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

№ 1869 WK 7348153

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

Nº 1869 WK 7348154

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca00055062S

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/09/2012

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobadas por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

N= 1069

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. NIT 860.002.964-4

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca00055062 3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/09/2012 1883R644R9C-aR04

Cadena s.a. NIT. 860.037.013-6

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

WK 7348157

Nº 1869

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....$ 35.110

I.V.A.:.....$ 18.923

Superintendencia:.....$ 3.175

Cta. Esp. para Notariado:.....$ 3.175

Retención en la Fuente:.....$ 0

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Ca000550622

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

97/69/2012 108324KRHOCaño4GR

Cadena S.A. NIT 8909059340

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,--
WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,--
WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.309 Usme Huella índice derecho

Tel 6185030

Cadena S.A. Nit. 860.512.330

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO
NIT. 11.371.163-3
Código Super Notariado: 11001009
Carrera 14 No 93-14 Tel. 256 9600 Fax 530 1015

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 049637

Ca00550621

Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 0.1136

Comparecientes : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830,089,530-6
BCSC S.A NIT. 860,907,335-4

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PODER 38,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... $ 38,110

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	12 ..... $	21,360
2 Copia(s) de	15 hojas $	53,400
Simple(s) de	hojas $	0
5 Autenticaciones ..... $		5,400
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $		80,160

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... $	18,992
Super-Notariado y Registro ..... $	1,120
Cuenta Especial para el Notariado .. $	5,200

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 118,270

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 25,272

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 143,543

Son : CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

SALDO POR COBRAR COD. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A 143,543

Nota: Anula factura(S) # 049624

Aceptada Elaborada

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.96% - Factura expedida por Computador

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/09/2012 1003196Ca0040824

El costo fondo Respaldo fue Nº 9962, ya que el credito quedo mayor

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300695306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominara TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla contra abreviada Titulizadora Colombiana S.A

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó La sociedad CORPORACION HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizo reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C, realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaria 9 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambio su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

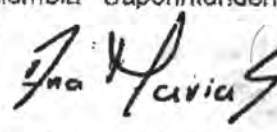
De acuerdo con el artículo 64 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRES EDUARDO GOMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41



ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado - Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2388 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2071 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1878 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 21 de 2005. La Superintendencia Bancaria concedió la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2349 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales las personas que designa la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
República de Colombia
07/09/2012 1693HKQR04HR0CaR
C cadena s.a. NIT. 830.059.340-0

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a.) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b.) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34522810	Presidente
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortes Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Ro Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucia Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981348	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2008	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/03/2006	CC - 39758485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43863431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006	CC - 10234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

C cadena s.a. NIT 830.059.534-0

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 13/10/2006	CC 14974359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noseda Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC 31055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., martes 5 de octubre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Columbia
07-09-2012
L0933804599RC-a9IK

1645

WK 7348158

Nº 1869

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C.----------

CD00550617

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Columbia
07/09/2012 189324-JROC-RGKGR

BANCO BCSC S. A.

REVISADO

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C. 79466066
Tel 3716905

Huella índice derecho

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA, D.C.

FERNANDO CARRERA OTERO

REVISADO

4

irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

C cadena s.a. NIT 860.510.319-6

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742) COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **25/10/2012**

PROTOCOLO 2

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 25/10/2012 HORA 12:15 **P.M**CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 - BOGOTA

Ca000548499

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

07/09/2012 1693400JH4R9SCaR

J. C. BERNAL B.
C.C. 80.423.941

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

logiformas. FRX.4051100 DIV. VALORES #479/R

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Superintendencia Financiera de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.c

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479-7F

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de junio de 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto, información radicada con el número P2012003225-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Superintendencia Financiera de Colombia

Bogotá D.C., martes 30 de octubre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

Superfinancieras PBX 4051100 DNV. VALORES 8479 FX

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO QUINIENTOS DIECIOCHO

DE LA ESCRITURA Nº 05115

FECHA : 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

PODER

OTORGANTES :
BCSC S.A.
SANTIAGO BOVEA LORENA ISABEL

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

7 700067 633717

1 EE3115_2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 3115

TRES MIL CIENTO QUINCE ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

DE: **BCSC S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA** **C.C. 32.778.444**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES AMPARO FONSECA MEJIA, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de riesgo, y por tanto, Representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO DE ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-09-2012 10032KKRJCaR0HOJ

Ca0004987 42

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a.

GENERAL, amplio y suficiente, a **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.778.444 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BCSC S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------

2. Comparecer en nombre y representación de **BCSC S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BCSC S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BCSC S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------

5. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BCSC S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BCSC S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con

capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BCSC S.A.** ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BCSC S.A.** ----

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del **BCSC S.A.** en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ----------

11. Representar a **BCSC S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

12. Contestar demandas de Tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que en contra del **BCSC S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellas pueda derivarse. ----------

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ----------

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario (a) **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA,** las siguientes facultades: ----------

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el **BCSC S.A.** en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. ----------

Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENBARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 10031AJCaRQHOJ2K
Ca0004987 41

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. --------

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ----------

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

adicionan, modifican o reglamentan. ----------

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. --

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ----------

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario (a) **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA,** las siguientes facultades:----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. . Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-09-2012 10035RaH0JOKORJC

Ca000498740

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades

judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ----------

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BCSC S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------

2. Notificarse y responder en representación de **BCSC S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----------

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BCSC S.A.**, y administrada por él mismo. ----------

SEXTO. Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. ----------

SEPTIMO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---

----------**(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-09-2012 1883450.XKRAJCaR

7 700067 633748

Ca0004498739

NELSON FLOREZ GONZALEZ Notaría 45 NOTARIO 45 ENCARGADO

Cadena s.a. NIT 860025246

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.** Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.**-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).** ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Vicepresidente de riesgo, y por tanto, Representante legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700067 633717 – 633724 – 633731 – 633748 – 633755

Derechos Notariales: .....$ 42.860

IVA..... .$ 15.701

Recaudo Supernotariado: ..... $ 3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 10033JOK4AJCa000
Ca000498753

E23115 2010

76

Notaría 45
NELSON FLOREZ GOMEZ
NOTARIO 46 ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines; y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente

Cadena S.A. NIT 890900590

82

designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuve a la vista. 3 OCT 2010
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

EP3115 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galtán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., jueves 7 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y UNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE: que esta copia corresponde exactamente al documento original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 ENCARGADA
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-09-2012 10832KKRJC-e000J
Ca000498752
Cadena s.a. Nit. 830059846

83

7 700067 633755

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 3115

TRES MIL CIENTO QUINCE ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Notaría 45
NELSON FLÓREZ GONZÁLEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C.N° 19.321.810 de Bogotá, D.C.

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

N. FLOREZ
T.P 101753

b.g. T-2894 / 2010

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07/09/2012 10033J0K9RJCa6QH

Ca000498748

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. NIT 800.096.940

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **QUINIENTOS DIECIOCHO (518)** Copia de la Escritura Pública Número **3.115** de fecha **28** de **Octubre** del año **2.010.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** hojas útiles con Destino:

AL INTERESADO.

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.

Dada en Bogotá D.C, a los **30** días del mes de **Octubre** del año **2012.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTÁ, D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **30** días del mes de **Octubre** del año **2012.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 45 BOGOTÁ, D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTA

80

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** Vs. **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.**

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.669 de Usaquén y Tarjeta Profesional No. 31.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, entidad legalmente Constituida, con domicilio principal en Bogotá, D.C., de conformidad con el poder que adjunto y que me fue otorgado legalmente por la Doctora **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA**, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien obra en su calidad de apoderada general, conforme consta en el poder general contenido en la escritura pública No. 3115 del 28 de octubre de 2010 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, a usted respetuosamente manifiesto, que instauro proceso ejecutivo contra la señora **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, resuelva:

I. PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, y en contra de la demandada **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**, de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, la cual en su oportunidad presentaré para efectos de la respectiva liquidación.

1.1. La cantidad de 251648.8341 Uvr que para el día 7 de noviembre de 2012 (203.) asciende a la suma de suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($51'303.773,oo), valor correspondiente al saldo de capital contenido en el pagaré No. 199174462120.

1.2. Intereses moratorios equivalentes al 16.50% efectivo anual sobre el saldo anterior, los cuales se deben liquidar desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Si la parte demandada no cumple el mandamiento ejecutivo, se decrete la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **50S-998269**, cuyos linderos se encuentran delimitados en la Escritura Publica No. 915 de fecha 28 de abril de 2009 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., para que con su producto se

85

pague a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** como acreedor hipotecario, las sumas de dinero indicadas en el mandamiento ejecutivo y las costas y agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

II. PETICIÓN ESPECIAL

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado en el numeral segundo de las pretensiones, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

SEGUNDA: Para efectos de evitar dificultades en el registro del embargo, ruego hacer saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que el inmueble garantizado a Colmena hace parte de los créditos hipotecarios del portafolio No. 320011 que fue vendido por COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (HOY BCSC S.A.) a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. por lo cual esta es la actual acreedora del crédito hipotecario y que por tal razón se debe inscribir el mismo a nombre de ésta última.

III. HECHOS

Hechos que corresponden a la primera pretensión:

1.1. La señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA, actuando en nombre propio, recibió del BCSC (hoy BANCO CAJA SOCIAL) a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de 54386.5861 Uvr, equivalentes a la fecha del desembolso a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($49'555.800,oo), razón por la cual suscribió el pagaré No. 199174462120.

1.2. Igualmente se obligaron a pagar el capital mutuado, sus intereses y demás accesorios convenidos en 240 cuotas mensuales sucesivas, desde el día 16 de agosto de 2009.

1.3. La parte demandada se está ejecutando mediante este proceso, por cuanto dejó de pagar las cuotas y accesorios convenidos desde el día 16 de julio de 2012.

1.4. Es importante señalar que la parte demandada como garantía de las obligaciones adquiridas, constituyó hipoteca a favor del Banco Colmena (hoy BANCO CAJA SOCIAL), mediante escritura pública No. 915 de fecha 28 de abril de 2009 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, D.C., sobre el inmueble ubicado en la **Carrera 73 No. 40-83 Sur BQ 8 IN 9 apartamento 502 Agrupación Tonoli Célula B Timiza** de la ciudad de Bogotá.

1.5. Cabe señalar que este crédito hace parte del Portafolio de créditos hipotecarios No. 320011 que fue vendido por el BCSC (Hoy BANCO CAJA SOCIAL) a la Titularizadora Colombiana S.A., por tal razón, estos créditos fueron endosados sin responsabilidad a dicha Titularizadora.

1.6. Igualmente las garantías hipotecarias fueron cedidas por BCSC S.A. (hoy BANCO CAJA SOCIAL) en cabeza de la Titularizadora en virtud de la transferencia de los pagarés representativos de cada uno de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320011, rigiéndose por lo tanto dicha cesión de las garantías hipotecarias por lo regulado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 (modificatorio de la Ley 35 de 1993) y en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 546 de 1999.

1.7. Es por ello que el crédito hipotecario se está cobrando a nombre de la Titularizadora Colombiana S.A., entidad que a su vez celebró un contrato de administración con BCSC (Hoy BANC CAJA SOCIAL) para efectos de recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios del portafolio No. 320011, del cual hace parte el crédito que se cobra.

1.8. En desarrollo del contrato de administración mencionado y de conformidad con el poder contenido en la escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007 de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, que le otorgó la Titularizadora a BCSC (Hoy BANCO CAJA SOCIAL), esta última me otorga poder para adelantar este proceso.

1.9. **El BCSC S.A.,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 29 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, **absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena**, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

1.10 Mi representada, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, puede hacer efectiva la cláusula aceleratoria, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

1.11 De acuerdo con el certificado de libertad que se anexa a la presente demanda, la propietaria del inmueble es CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.

IV. COMPETENCIA

Por la vecindad de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo que es mayor a $22'668.000, sumados los intereses de la pretensión mayor hasta la presentación de la demanda, es usted competente para conocer de este proceso.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundo en derecho en los Arts. 1602, 2221, 224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 488 y 554 y s.s. del C.P.C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C., Ley 546 de 1999; circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, ley 527 de 1999.

VI. PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública referida en el hecho segundo, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituyó a favor de Colmena la hipoteca que es garantía de la obligación.

2. Original del pagaré No. 199174462120, junto con el endoso.

3. Certificado del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-998269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

VII. ANEXOS

- Documentos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del acápite de pruebas.

- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.

- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

- Certificado de existencia y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y BCSC S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.

- Escritura Pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007 de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, que contiene el poder general de la Titularizadora Colombiana S.A. al BCSC S.A.

- Poder legalmente otorgado al suscrito.

- Escritura Pública No. 3115 del 28 de octubre de 2010 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, que contiene el poder general otorgado a la Dra. Lorena Isabel Santiago Bovea por el BCSC.

VIII. NOTIFICACIONES

- A la demandada CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA, se le puede notificar en la Carrera 73 No. 40-83 Sur BQ 8 IN 9 apartamento 502 Agrupación Tonoli Célula B Timiza de la ciudad de Bogotá.

- A mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** por medio de BCSC S.A. a través de su Representante legal, en la carrera 7 No.77-65 piso 9° de Bogotá D.C.

- Al suscrito apoderado, en la secretaría del Juzgado, o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a mi dependiente Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, para que revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios y cualquier documento que se produzca dentro del mismo.

Del Señor Juez, atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 de C. S. J.

85

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/Nov/2012 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 92221 21/11/2012 11:37:49a.m.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
830089530	TITULARIZADORA COLOMBIA		01
79143669	ROBERTO URIBE RICAURTE	URIBE RICAURTE	03

OBSERVACIONES: CESE DE ACTIVIDADES DE LOS JUZGADOS (PARO JUDICIAL) PAGARE *ESCRITURA*

FUNCIONARIO DE REPARTO *rzgamudir*

SUBA

v. 2.0

054-2012-01531-00- J. 18 C.M.E.S.

11001400305420120153100

121531

40

86

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 PISO 2

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER _____
PODER EN ESCRITURA _____
LETRA _____
CHEQUE _____
PAGARE _____
FACTURAS _____
ESCRITURA COMPRA VENTA _____
ESCRITURA PROT. ADMINIST. _____
CONTRATO _____
ESCRITURA _____
CERT. BANREPUBLICA _____
CERT. INTERESES _____
CERT. FINANCIERA _____
CERTIF. CAMARA DE COMERIO _____
CERTIF. TRADICION VEHICULO _____
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICO _____
MEDIDA CAUTELARES SI _____ NO ____
DEMANDA _____
COPIA TRASLADO ____ COPIA ARCHIVO ____
OTROS _____

DE ACUERDO A LO APORTADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER _____
PODER EN ESCRITURA _____
LETRA _____
CHEQUE _____
PAGARE _____
ESCRITURA COMPRAVENTA _____
ESCRITURA PRONT. ADMINIST, _____
CONTRATO _____
FACTURA _____
CERT. BANREPUBLICA _____
CERT. INTERSES _____
CERT. SUPERFINANCIERA _____
CERT. CAMARA DE COMERCIO _____
CERT. TRAD- _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____
DEMANDA _____
COPIA TRASLADO _____
OTROS _____
_____

19 DIC 2019

AL DESPACHO HOY _____.

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. Dieciocho (18) de Enero de dos mil Trece (2013)

Radicado No. 2012 – 1531

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estado, se proceda subsanar los siguientes aspectos, so pena de ser RECHAZADA:

a) Adecúese la pretensión primera de la demanda, bajo el entendido que el titulo base de la ejecución fue pactado por instalamentes, por lo cual deberá indicar el valor de cada cuota en mora, valor de cada UVR y fecha de exigibilidad

Del escrito de subsanación y de los anexos respectivos deben allegarse las copias de Ley.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 04, fijado hoy 25 ENE. 2013 *a la hora de las 8:00 A.M.*

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

87

88

eSeñor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

3772 1-FEB-'13 16:25
JUZG 54 CIVIL MPAL

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.

Proceso No. 2012-1531

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito dar cumplimiento al último auto proferido por su Despacho, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1°.- Se discriminan las pretensiones de la demanda, así:

PRIMERA.- Por la cantidad de 250515.7801 Uvr que a la cotización de 203.8705 Uvr para el día 7 de noviembre de 2012, asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($51'072.777,oo), por concepto de capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda.

SEGUNDA.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa del 16.50% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando su pago total se verifique.

TERCERO.- Por concepto de capital de las cuotas en mora vencidas desde el 16 de julio de 2012 a la fecha de presentación de la demanda, así:

a.- Por la cantidad de 226.6108 Uvr que a la cotización de 203.8705 para el día 7 de noviembre de 2012, asciende a la suma de $46.199,25 correspondiente al capital de la cuota vencida el 16 de julio de 2012.

b.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero liquidados a la tasa del 16.50% anual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de julio de 2012, hasta el día en que su pago total se verifique.

c.- Por la cantidad de 226.6108 Uvr que a la cotización de 203.8705 para el día 7 de noviembre de 2012, asciende a la suma de $46.199,25, correspondiente al capital de la cuota vencida el 16 de agosto de 2012.

d.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero liquidados a la tasa del 16.50% anual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de agosto de 2012, hasta el día en que su pago total se verifique.

89

e.- Por la cantidad de 226.6108 Uvr que a la cotización de 203.8705 para el día 7 de noviembre de 2012, asciende a la suma de $46.199,25, correspondiente al capital de la cuota vencida el 16 de septiembre de 2012.

f.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero liquidados a la tasa del 16.50% anual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de septiembre de 2012, hasta el día en que su pago total se verifique.

g.- Por la cantidad de 226.6108 Uvr que a la cotización de 203.8705 para el día 7 de noviembre de 2012, asciende a la suma de $46.199,25, correspondiente al capital de la cuota vencida el 16 de octubre de 2012.

h.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero liquidados a la tasa del 16.50% anual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de octubre de 2012, hasta el día en que su pago total se verifique.

i.- Por la cantidad de 226.6108 Uvr que a la cotización de 203.8705 para el día 7 de noviembre de 2012, asciende a la suma de $46.199,25, correspondiente al capital de la cuota vencida el 16 de noviembre de 2012.

j.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero liquidados a la tasa del 16.50% anual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 17 de noviembre de 2012, hasta el día en que su pago total se verifique.

2°.) Que por un error involuntario se aportó fotocopia del pagaré titulo base del recaudo ejecutivo, por lo cual se procede oportunamente a acompñar el original del titulo.

Acompaño copia de este escrito, para el traslado y archivo del Juzgado.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Rama J
JUZGA
- 4 FEB. 2013

AL DESPACHO [illegible] CON

Subsanado en tiempo

SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.

90

BCSC S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 19917446212O

Correspondiente al Crédito No. 019917446212O

BCSC S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

95

COLMENA BCSC

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR CON PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.:	**199174462120**
Otorgante(s):	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**
3. Deudor (es):	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**
4. Fecha de suscripción:	**29 DE MAYO DE 2009**
5. Monto del Crédito en UVR:	**CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN FRACCIONES DE UVR**
	No. de Unidades UVR: 54,386,5861
6. Monto del Crédito en Pesos:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**
	$49,555,800
7. Plazo:	**240 MESES**
8. Tasa de Interés Remuneratorio:	**11,00**
9. Ciudad:	**BOGOTA**
10. Destino del Crédito:	☒ **Adquisición de Vivienda Nueva o Usada** ☐ **Construcción de Vivienda Individual** ☐ **Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.** **Otro:**
11. Número de Cuotas:	**DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS**
12. Valor Cuota UVR:	**541,51665112337093**
13. Sistema de Amortización	☐ **Constante a Capital en UVR** ☒ **Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)**
14. Fecha de Pago Primera Cuota:	**16 DE AGOSTO DE 2009**
15. Lugar de Creación del Pagaré:	**BOGOTA**

MTI-CEB 2 RGS PAGARE 0199174462120

010122373

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

RGS

MTI-CEB

CARTA DE INSTRUCCION

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

97

Firma Claudia P. Rojas Zuluaga

Firma

Nombre otorgante
Claudia Patricia Rojas Zuluaga

C.C. No. 52 173 521 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB HOJA FIRMAS PAGARE RGS

MTI-CEB HOJA FIRMAS CARTA IN RGS

102

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. Ocho (8) de marzo de dos mil trece (2013)

Radicado No. 2012 -1531

De los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los artículos 75 y 554 Ibídem, en consecuencia el Despacho;

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con TÍTULO HIPOTECARIO de UNICA INSTANCIA, en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad y en Contra del demandado **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad; por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de **250515.7801 UVR,** según su equivalencia en pesos al momento de presentación de la demanda corresponden a la cantidad de **$51.072.777,oo M/Cte.,** por concepto de capital acelerado exigible a la fecha de presentación de la demanda representado en el Pagaré, obligación respaldada con hipoteca según Escritura Pública de Hipoteca No. 00915 del 28-04-2009 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá;
2. Por la cantidad de **1133.0540 UVR**, que equivalen a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de **$230.996,25 M/Cte,**por concepto de cuotas en mora discriminadas así:

No Cuota	Valor Cuota $	Valor en UVR	Fecha de vencimiento
1	$ 46.199,25	226,6108	16/07/2012
2	$ 46.199,25	226,6108	16/08/2012
3	$ 46.199,25	226,6108	16/09/2012
4	$ 46.199,25	226,6108	16/10/2012
5	$ 46.199,25	226,6108	16/11/2012
TOTAL	$ 230.996,25	**1133,0540**	X

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado y las cuotas en mora enunciadas en los numerales anteriores, a la tasa del 16.50% efectivo anual, causados para el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda (21-11-2012), para las cuotas en mora desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago de

103

la obligación, sin exceder la tasa certificada por la Superintendencia Financiera;

Las anteriores cantidades deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído (Art. 505 y 555 Numeral 10° del C. de P. C.)

Decretase el embargo y secuestro del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuniquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la ciudad respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 681 numeral 1° del C.P.C. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo.

Hágase la advertencia de que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS actúa como endosataria en propiedad de la garantía hipotecaria constituida a favor de BANCO COLMENA. Hoy BCSC S.A.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Previo a reconocerle personería jurídica al abogado de la parte demandante, procédase a sustribir el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 025, fijado hoy 14 MAR. 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

99

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2°, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 972

Bogotá D. C., 18 de Abril de 2013

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2012-1531 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS actúa como endosataria en propiedad de la garantía hipotecaria constituida a favor de BANCO COLMENA Hoy BCSC S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS.-

Comunico a usted, que mediante providencia del **OCHO (08) de MARZO de DOS MIL TRECE (2013)**, se decreto **el EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de **matricula inmobiliaria No.50S-998269.-**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

100

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proces ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA** Proceso No. **2012-1531**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se corrija el mandamiento de pago, a fin de que se indique que el proceso es de menor cuantía y no de menor como quedo erróneamente en dicha providencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del C.G.P.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL

38686 2-MAY-'13 10:38

101

JUZ

AL DES

- 6 MAR 2013

CON

Solicitud adjun
manda miento
de pago

PEDRO ULLOA PEREZ GOMEZ R.

101

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

20 MAYO 2013

Bogotá D.C.

Expediente No. 2012 – 1531

En atencion a la solicitud que antecede y de conformidac con el articulo 310 del C.P.C, se corrige la providencia del 8 de marzo de 2013, bajo el entendido que el proceso es de menor cuantia, y no como erroneamente se consignó.

En todo lo demas, mantener incolume el auto corregido.

Notifiquese esta providencia junto con el mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 047, fijado hoy 22 MAY 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
Secretario

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:26:45

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 22-05-13
FECHA VALOR: 22-05-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000455717 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
22 MAY 2013
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

88325

ENE./2012 2110841

102

109

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:26:45

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 22-05-13
FECHA VALOR: 22-05-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000455717 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
22 MAY 2013
CAJA No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860 028 580 2 www.dispapeles.com 88325

ENE./2012 211084

103

108

Señor
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ID 195185 104

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA S.A.** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**. Proceso No. **2012-1531**.

ROBERTO URIBE RICAURTE, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se expida(n) la(S) **CITACION(ES)** para notificar a el(os) demandado(s), en los términos del artículo 29 de la Ley 794 de 2003.

CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA
Carrera 73 No. 40-83 Sur
Bloque 8 Interior 9 Apartamento 502
Agrupación Tonoli Célula B Timiza
Bogotá

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.4 26 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL

40448 19-JUN-'13 10:13

104

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

105

RDOZS -4484

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 18 de junio de 2013

50S2013EE19888

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.2
BOGOTA D.C.

.

ASUNTO Su oficio No. 972 18-04-2013
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2012-1531 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ACTUA COMO ENDOSATARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE BANCO COLMENA HOY BCSC S.A. CONTRA CLAUDIA PATRICIA ROJAS

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-998269.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

JUZG 54 CIVIL MPAL
46820 27-JUN-13 11:23

Turno documento: 2013-46668
Turno certificado: 2013-270061
Folios: 8
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba D.

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA ZONA SUR

110

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:11:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 23-09-1986 RADICACION: 86-104309 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-08-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAA0044FYPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 502 TIPO B-2,BLOQUE 8.INTERIOR 9.ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.56 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LA AGRUPACION ES DE 0.293% Y SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL BLOQUE ES DE 2.525%. LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: CONSTA DE VESTIBULO CON ESPACIO PARA CLOSET, SALON COMEDOR, COCINA, ESPACIO PARA ROPAS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET Y UN BAÑO MULTIPLE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 1397 DEL 11-08-86,NOTARIA 37.DE BOGOTA,DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION AGRUPACION "TONOLI CELULA B TIMIZA". CARRERA 72 # 40-31 SUR. INSTITUTO DE CREDITO [illegible]RRITORIAL,ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LUCIA LOPEZ, LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA [illegible]PEZ DE PAYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ [illegible]MAREJO,JAIME LOPEZ REYES, SEGUN ESCRITURA # 4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0306888 .OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO POR COMPRA HECHA A LOS PERMUTANTES. SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

898282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1986 Radicacion: 86-10145 VALOR ACTO: $ 537,075,000.00
Documento: ESCRITURA 615 del: 12-12-1985 NOTARIA 35 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" 60523341 X
[illegible] INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
[illegible]ORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1986 Radicacion: 86-38641 VALOR ACTO: $ 71,610,000.00
Documento: ESCRITURA 227 del: 26-02-1906 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 99999284 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:11:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-1986 Radicacion: 86-104309 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1397 del: 11-08-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-03-1987 Radicacion: 87-42564 VALOR ACTO: $ 2,100,000.00

Documento: ESCRITURA 405 del: 06-03-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" 60523341

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ **51565123** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1987 Radicacion: 87-42564 VALOR ACTO: $ 1,927,800.00

Documento: ESCRITURA 405 del: 06-03-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTE ESPINEL ALBA LUZ X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **99999284**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1987 Radicacion: 87-136031 VALOR ACTO: $ 537,075,000.00

Documento: ESCRITURA 1072 del: 08-07-1987 NOTARIA 35 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE".

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-1988 Radicacion: 88-25484 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 209 del: 02-02-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ACTA QUE SE PROTOCOLIZA #002,008 DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ LOZANO BADEL ERNESTO ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI **19384767**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-1989 Radicacion: 89-3748 VALOR ACTO: $ 71,600,000.00

Documento: ESCRITURA 5433 del: 12-12-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:11:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-01-1997 Radicacion: 1997-4808 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0257 del: 23-01-1990 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON RUIZ WILLIAM GILBERTO 19392452

DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ 51565123

A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ 51565123 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27675 VALOR ACTO: $ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00715 del: 21-03-1997 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ 51565123

[redacted] PEÑA ORJUELA EDGAR 79319990 X

[redacted]OTACION: Nro 11 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27675 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 00715 del: 21-03-1997 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA ORJUELA EDGAR 79319990 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-09-1997 Radicacion: 1997-76641 VALOR ACTO: $ 1,927,800.00

Documento: ESCRITURA 3676 del: 23-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-40442 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1548 del: 17-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

[redacted]PECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1397 DEL 11-08-86 Y [redacted]LARADO POR ESC 209 DEL 02-02-88 NOT 37. CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI.EN CUANTO A SOMETERLO E INCORPORARLO A LA LEY [redacted] DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-05-2003 Radicacion: 2003-40443 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3001 del: 19-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1548 DEL 17-03-03- NOT 37. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 402 BLOQUE 8 Y EL ORDEN DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A LA COMPARECENCIA (OTRO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-09-2007 Radicacion: 2007-93539 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2365 del: 04-09-2007 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. #0963-07. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO

A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA

A: PE/A ORJUELA EDGAR X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-03-2009 Radicacion: 2009-19383 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0454 del: 13-02-2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 0963-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO

A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA

A: PE/A ORJUELA EDAGAR X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936 VALOR ACTO: $ 70,794,000.00

Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA ORJUELA EDGAR 79319990

A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-05-2009 Radicacion: 2009-41936 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 915 del: 28-04-2009 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X

A: BCSC S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 07-07-2009 Radicacion: 2009-58753 VALOR ACTO: $ 18,900,000.00

Documento: ESCRITURA 5522 del: 04-07-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: PEÑA ORJUELA EDGAR **79319990**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-998269

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:11:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-07-2012 Radicacion: 2012-65585 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2090 del: 26-06-2012 JUZGADO 22 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RE. 2012-0241 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO NELSON

A: ROJAS ZULOAGA (SIC) CLAUDIA PATRICIA **X**

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-05-2013 Radicacion: 2013-46668 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 972 del: 18-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2012-1531.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALOMINO NELSON

A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA **52173571**

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 20-05-2013 Radicacion: 2013-46668 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 972 del: 18-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2012-1531 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA BCSC S.A

A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA **52173571** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 15 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-16287 fecha 23-11-2007

EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 23 de Mayo de 2013 a las 09:11:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2013-270061 FECHA: 20-05-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2013 a las 05:52:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-46668 se calificaron las siguientes matriculas:
998269

Nro Matricula: 998269

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044FYPA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-05-2013 Radicacion: 2013-46668
Documento: OFICIO 972 del: 18-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2012-1531.
Se cancela la anotacion No. 20,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 20-05-2013 Radicacion: 2013-46668
Documento: OFICIO 972 del: 18-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2012-1531 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA BCSC S.A
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA 52173571 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA107.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

2

01

110

RECIBO DE CAJA No. 71865320

371865320

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 09:12:15 a.m.

No. RADICACION: 2013-46668

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

OFICIO No.: 972 del 18-04-2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D

MATRICULAS 998269

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15.700

15.700

Total a Pagar: $ 15.700

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15.700

- DOCUMENTO -

8344 P-17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71865321

20

371865321

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 20 de Mayo de 2013 a las 09:12:23 a.m.

No. RADICACION: 2013-270061

MATRICULA: 50S-998269

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-46668

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

- DOCUMENTO -

8344 P-17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 Piso 2°, Teléfono: 243 43 37

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 972

Bogotá D. C., 18 de Abril de 2013

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2012-1531 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS actúa como endosataria en propiedad de la garantía hipotecaria constituida a favor de BANCO COLMENA Hoy BCSC S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS.-

Comunico a usted, que mediante providencia del **OCHO (08) de MARZO de DOS MIL TRECE (2013)**, se decreto **el EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de **matricula inmobiliaria No.50S-998269.-**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

195185
5217 3571
0199 17446 2120

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY - 2 JUL 2013 CON

resolver sobre

secuestro inmueble

SECRETARIO,

JAVIER ALEXANDER GÓMEZ R.

112

REPUBLCA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 08 JUL. 2013

Radicado No. 2012 – 1531

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo del inmueble de propiedad del demandado en el folio de matricula inmobiliaria No.50S-998269, en consecuencia este Despacho Judicial

DISPONE:

1.- Decretar en secuestro del inmueble propiedad del demandado y plenamente identificado con el Numero de folio de matricula inmobiliaria 50S-998269 ubicado en esta ciudad.

2.- Para lo cual se comisionara con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 069 *, fijado hoy* 11 JUL 2013 *a la hora de las 8:00 A.M.*

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

177

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá, D.C. a los 04 JUL. 2013 del mes de
de dos mil (2013), notifique personalmente a Claudia Patricia
Rojas Zuluaga identificado(a) 52 173 571 de
a quien se le reconoce como 8 de Marzo y 20 Mayo 2013.
notificado(a) se le entrega copia íntegra del auto con el número de Cinco
El(la) Notificado(a) Claudia P. Rojas Zuluaga.
Quien Notifica
El Secretario

114

Señor
JUEZ 54 CVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.** Proceso No. 2012-1531.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito acompañar el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-998269**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde consta el embargo del inmueble.

En consecuencia, atentamente solicito se decrete el secuestro del mismo, librándose el respectivo despacho comisorio a los Juzgados de Descongestión y/o Inspección de Policía.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL

41291 10-JUL-'13 10:24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.
05 NOV 2013

AL DESPACHO HOY _____ CON _____

Con Solicitud de secuestro
y Aplicar 507 CPC

EL SECRETARIO

JAIRO ALEXANDER GOMEZ R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

113

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 23/9/1986 RADICACIÓN: 86-104309 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/8/1986

COD CATASTRAL: AAA0044FYPA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 502 TIPO B-2,BLOQUE 8.INTERIOR 9.ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.56 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LA AGRUPACION ES DE 0.293% Y SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL BLOQUE ES DE 2.525%. LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: CONSTA DE VESTIBULO CON ESPACIO PARA CLOSET, SALON COMEDOR, COCINA, ESPACIO PARA ROPAS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET Y UN BA\O MULTIPLE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 1397 DEL 11-08-86,NOTARIA 37.DE BOGOTA,DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION AGRUPACION "TONOLI CELULA B TIMIZA". CARRERA 72 # 40-31 SUR. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LUCIA LOPEZ, LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA LOPEZ DE PAYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO,JAIME LOPEZ REYES, SEGUN ESCRITURA # 4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0306888 .OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO POR COMPRA HECHA A LOS PERMUTANTES. SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-898282

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/1986 Radicación 86-10145
DOC: ESCRITURA 615 DEL: 12/12/1985 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341 X
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/4/1986 Radicación 86-38641
DOC: ESCRITURA 227 DEL: 26/2/1906 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.610.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/8/1986 Radicación 86-104309
DOC: ESCRITURA 1397 DEL: 11/8/1986 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

120

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1987 Radicación 87-42564
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1987 Radicación 87-42564
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTE ESPINEL ALBA LUZ X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/9/1987 Radicación 87-136031
DOC: ESCRITURA 1072 DEL: 8/7/1987 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE".
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/1988 Radicación 88-25484
DOC: ESCRITURA 209 DEL: 2/2/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ACTA QUE SE PROTOCOLIZA #002,008 DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ LOZANO BADEL ERNESTO ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI NIT# 19384767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/1/1989 Radicación 89-3748
DOC: ESCRITURA 5433 DEL: 12/12/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.600.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/1/1997 Radicación 1997-4808
DOC: ESCRITURA 0257 DEL: 23/1/1990 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON RUIZ WILLIAM GILBERTO CC# 19392452

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

216

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 27.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/9/1997 Radicación 1997-76641
DOC: ESCRITURA 3676 DEL: 23/7/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40442
DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 17/3/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1397 DEL 11-08-86 Y ACLARADO POR ESC 209 DEL 02-02-88 NOT 37. CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI.EN CUANTO A SOMETERLO E INCORPORARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40443
DOC: ESCRITURA 3001 DEL: 19/5/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1548 DEL 17-03-03- NOT 37. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 402 BLOQUE 8 Y EL ORDEN DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A LA COMPARECENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/9/2007 Radicación 2007-93539
DOC: OFICIO 2365 DEL: 4/9/2007 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. #0963-07.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

121

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 2/3/2009 Radicación 2009-19383
DOC: OFICIO 0454 DEL: 13/2/2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 0963-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO
A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDAGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-41936
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.794.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-41936
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 7/7/2009 Radicación 2009-58753
DOC: ESCRITURA 5522 DEL: 4/7/2009 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 18.900.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 13/7/2012 Radicación 2012-65585
DOC: OFICIO 2090 DEL: 26/6/2012 JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RE. 2012-0241
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULOAGA (SIC) CLAUDIA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 20/5/2013 Radicación 2013-46668
DOC: OFICIO 972 DEL: 18/4/2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2012-1531.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

117

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA **CC# 52173571**

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 20/5/2013** **Radicación 2013-46668**
DOC: OFICIO 972 DEL: 18/4/2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 2012-1531
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA BCSC S.A
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA **CC# 52173571** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: C2007-16287 Fecha: 23/11/2007
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23..

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1507 impreso por: 1507
TURNO: 2013-337620 FECHA:25/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

122

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

118

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., CARRERA 10 No.14-15 Piso 02, Teléfono: 243 43 37

DESPACHO COMISORIO No. 186

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el **proceso Ejecutivo Hipotecario No.2012-1531 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS** se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013).....DISPONE: **DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-998269 ubicado en la CARRERA 72 No.40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA,** denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del **MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia,** de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, **P.S.A.A12-9897 de 2013** del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) **ROBERTO URIBE RICAURTE,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79143669 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 31426 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar**

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., **hoy OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013).**

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez

23-08-2013.

119

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG 54 CIVIL MPAL
23-AUG-13 16:01
493304

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Proceso No. **2012-1531**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se ordene seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

124

120

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Proceso No. **2012-1531**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se ordene seguir adelante con la ejecución.

Lo anterior, por cuanto la demandada se encuentra debidamente notificada y la medida de embargo ordenada por su Despacho se encuentra registrada.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. 31.426 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL

44580 19-SEP-'13 10:31

0199174462120 1308-19

121

Señor

JUEZ 54 Civil Municipal **DE** Bogotá.
E. **S.** **D.**

123 16-DEC-'13 11:57 026 54 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA
contra Claudia Patricia Rojas.

PROCESO No. 2012-1531.

YO Claudia Patricia Rojas Zuluaga, mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula(s) de ciudadanía No(s). 52173571 de Bogotá, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por la Titularizadora Colombiana, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicitamos la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Claudia P. Rojas Zuluaga
C.C. No. 52173571 de Bta

Apoderado Actor

C.C. 79143669
T.P. No. 31426

...ARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION
...DE FIRMA - ARTI...LO 84 - C.P.C.-
...mo Treinta y Siete de Bogotá, D.C. ... que el anterior escrito dirigido a:
...Sr. Juez.....
...resentado personalmente por: ...Claudia Patricia...
...Rojas Zuluaga.....
...exhibió la C.C. 52173571 de Bogotá
...y manifestó que la firma que aparece en el ...
...cumento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.
Claudia P. Rojas Zuluaga
Firma autógrafa
Bogotá, D.C., 17 OCT 2013
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
...ROJAS GONZALEZ
Notaria Encargada
...37 de Bogotá

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

Tarjeta Profesional 31426

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 10/12/2013 h75bgyy75v5ttv5g

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 10/12/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

7jgy6nnjgtgbbtg6

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130840342731
Fecha: 28/10/2013
122

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

45665 5-NOV-'13 14:21

SEÑOR(A)(ES):
ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO JUEZ
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 15 PISO 2
Tel. 2434337
BOGOTÀ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 186 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 16252

Respetado(a) Señor(a)

Adjunto al presente me permito remitir el despacho comisorio de la referencia, el cual fue radicado bajo el No.34296, debidamente diligenciado. Se envía un total de 21 folios anexos para lo fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
Secretaria

16252

3429 6 - 8A

12 SEP 2013

6 folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA BOGOTA-

CUNDINAMARCA ZONA REPSECTIVA

DILIGENCIA COMISIONADA:	DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO Nro.:	**186**
JUZGADO DE CONOCIMIENTO:	54CM
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nro. RADICACIÓN PROCESO:	2012-1531
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO:	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS**
DIRECCION:	**KR 73 No. 40-83 SUR BQ 8 INT 9 APTO 502 AGRUP TONOLI CELULA B TIMIZA**
ID:	**195185**
TELEFONO:	4800200 Ext 116-117-157

124

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., CARRERA 10 No.14-15 Piso 02, Teléfono: 243 43 37

DESPACHO COMISORIO No. 186

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el **proceso Ejecutivo Hipotecario No.2012-1531 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS** se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013).....DISPONE: **DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-998269 ubicado en la CARRERA 72 No.40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA,** denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del **MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia,** de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, **P.S.A.A12-9897 de 2013** del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) **ROBERTO URIBE RICAURTE,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79143669 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 31426 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar**

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Articulo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., **hoy OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013).**

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez

REPUBLCA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 08 JUL 2013

Radicado No. 2012 – 1531

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo del inmueble de propiedad del demandado en el folio de matricula inmobiliaria No.50S-998269, en consecuencia este Despacho Judicial

DISPONE:

1.- Decretar en secuestro del inmueble propiedad del demandado y plenamente identificado con el Numero de folio de matricula inmobiliaria 50S-998269 ubicado en esta ciudad.

2.- Para lo cual se comisionara con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 069 *, fijado hoy* 11 JUL 2013 *a la hora de las 8:00 A.M.*

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 23/9/1986 RADICACIÓN: 86-104309 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/8/1986

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0044FYPA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 502 TIPO B-2,BLOQUE 8.INTERIOR 9.ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.56 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LA AGRUPACION ES DE 0.293% Y SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL BLOQUE ES DE 2.525%. LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: CONSTA DE VESTIBULO CON ESPACIO PARA CLOSET, SALON COMEDOR, COCINA, ESPACIO PARA ROPAS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET Y UN BAÑO MULTIPLE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 1397 DEL 11-08-86,NOTARIA 37.DE BOGOTA,DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION AGRUPACION "TONOLI CELULA B TIMIZA", CARRERA 72 # 40-31 SUR, INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON: LUCIA LOPEZ, LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA LOPEZ DE PAYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO,JAIME LOPEZ REYES, SEGUN ESCRITURA #. 4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0306888 .OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO POR COMPRA HECHA A LOS PERMUTANTES. SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 72 40-83 S APTO. 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-898282

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 24/1/1986** **Radicación 86-10145**
DOC: ESCRITURA 615 DEL: 12/12/1985 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341 X
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI **NIT# 60038204**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/4/1986** **Radicación 86-38641**
DOC: ESCRITURA 227 DEL: 26/2/1906 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.610.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 99999284** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 25/8/1986** **Radicación 86-104309**
DOC: ESCRITURA 1397 DEL: 11/8/1986 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 31/3/1987** **Radicación 87-42564**
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ **CC# 51565123** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/3/1987** **Radicación 87-42564**
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTE ESPINEL ALBA LUZ X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 99999284**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/9/1987** **Radicación 87-136031**
DOC: ESCRITURA 1072 DEL: 8/7/1987 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE".
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 16/2/1988** **Radicación 88-25484**
DOC: ESCRITURA 209 DEL: 2/2/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ACTA QUE SE PROTOCOLIZA #002,008 DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ LOZANO BADEL ERNESTO ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI **NIT# 19384767**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 24/1/1989** **Radicación 89-3748**
DOC: ESCRITURA 5433 DEL: 12/12/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.600.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 21/1/1997** **Radicación 1997-4808**
DOC: ESCRITURA 0257 DEL: 23/1/1990 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON RUIZ WILLIAM GILBERTO CC# 19392452

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 27.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/9/1997 Radicación 1997-38541
DOC: ESCRITURA 3676 DEL: 23/7/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
Se cancela la anotación No: 6
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40442
DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 17/3/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1397 DEL 11-08-86 Y ACLARADO POR ESC 209 DEL 02-02-88 NOT 37. CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI.EN CUANTO A SOMETERLO E INCORPORARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40443
DOC: ESCRITURA 3001 DEL: 19/5/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1548 DEL 17-03-03- NOT 37. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 402 BLOQUE 8 Y EL ORDEN DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A LA COMPARECENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/9/2007 Radicación 2007-93539
DOC: OFICIO 2365 DEL: 4/9/2007 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. #0963-07.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 2/3/2009** **Radicación 2009-19383**
DOC: OFICIO 0454 DEL: 13/2/2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 0963-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO
A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDAGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 13/5/2009** **Radicación 2009-41936**
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.794.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 13/5/2009** **Radicación 2009-41936**
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 7/7/2009** **Radicación 2009-58753**
DOC: ESCRITURA 5522 DEL: 4/7/2009 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 18.900.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 13/7/2012** **Radicación 2012-65585**
DOC: OFICIO 2090 DEL: 26/6/2012 JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RE. 2012-0241
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULOAGA (SIC) CLAUDIA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 20/5/2013** **Radicación 2013-46668**
DOC: OFICIO 972 DEL: 18/4/2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2012-1531.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

128

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA **CC# 52173571**

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 20/5/2013** **Radicación 2013-46668**
DOC: OFICIO 972 DEL: 18/4/2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 2012-1531
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA BCSC S.A
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA **CC# 52173571** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: C2007-16287 Fecha: 23/11/2007
EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1507 impreso por: 1507
TURNO: 2013-337620 FECHA:25/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1628 3877 3871 6365 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 25 de Junio de 2013 a las 08:03:14 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

WK 12013603

Apartamento quinientos dos (502) tipo B-dos (B-dos) interior nueve (9) bloque (8) que hace parte de la AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL y distinguido en la nomenclatura urbana con el numero cuarenta – ochenta y tres Sur (40 – 83 Sur) de la carrera setenta y dos (72) hoy carrera setenta y tres (73) numero cuarenta – ochenta y tres Sur (40-83 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., está ubicado en el quinto (5º) piso del edificio bloque número ocho (8), tiene un área de privada de sesenta y un punto cincuenta y seis metros cuadrados (61.56 M2), su coeficiente de copropiedad sobre la agrupación es de cero punto doscientos noventa y tres por ciento (0.293%) y sobre los bienes comunes del bloque es de dos punto quinientos veinticinco por ciento (2.525%) la altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 M), el área privada se encuentra comprendida dentro del siguiente polígono alinderado muros, zonas de por medio según se representa en los planos de propiedad horizontal así:--- Partiendo del punto uno (1) localizado a la izquierda de la puerta de acceso hasta el punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros sesenta centímetros (3.60 M) respectivamente, con zona de escaleras y acceso comunal y vacio sobre área libre comunal desde el punto dos (2) hasta el punto once (11) numeración continua línea quebrada en distancias de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M), dos metros sesenta centímetros (2.60 M) doce centímetros (0.12 M), tres metros diez centímetros (3.10 M), tres metros dieciocho centímetros (3.18 M), tres metros diez centímetros (3.10 M),doce centímetros (0.12 M) dos metros setenta centímetros (2.70 M) dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) respectivamente, con muros estructurales y de fachada, y vacio sobre área libre comunal, desde el punto once (11) hasta el punto dieciséis (16) numeración continua y línea quebrada en distancias de tres metros treinta centimetros (3.30 M) un metro veintiocho centímetros (1.28 M) diez centímetros (0.10 M) un metro veintiocho centímetros (1.28 M) y tres metros treinta centímetros (3.30 M) respectivamente, con muro estructurales y con área privada del apartamento

BEATRIZ VARGAS NAVARRO

quinientos uno (501) del interior diez (10), desde el punto dieciséis (16) hasta el punto treinta (30) y en el punto diez (10), y encierra el polígono numeración continua línea quebrada en distancia de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) dos metros setenta centímetros (2.70 M) doce centímetros (0.12 M) tres metros cuarenta centimetros (3.40 M) noventa centimetros (0.90 M) un metro (1.00 M) cuarenta centímetros (1.40 (sic)) un metro (1.00 M) un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 M) tres metros cuarenta centímetros (3.40 M) doce centímetros (0.12 M) dos metros noventa centimetros (2.90 M) dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 M) dos metros (2.00 M) noventa centímetros (0.90 M) respectivamente con muros estructurales de fachada, ducto y vacio sobre área libre comunal de parqueaderos. POR EL CENIT: cubierta comunal al medio con vacio o aire. ---- POR EL NADIR: placa comunal al medio con área privada del apartamento cuatrocientos dos (402). ----------

DEPENDENCIAS: consta de vestibulo con espacio para closet, salón, comedor, cocina, espacio para ropas, tres (3) alcobas con espacio para closet y un (1) baño múltiple. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50S-998269** y la cédula catastral número **D40CS 72 1 329**. ----------

---

LINDEROS GENERALES DE AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

Los linderos generales son los siguientes: ----------

OESTE: partiendo del punto trescientos sesenta y nueve (369) rumbo 20 grados (20º) veintinueve minutos (29´) diez segundos (10´´), N-E y distancia de sesenta metros ochenta y siete centímetros (60.87 M) hasta el punto trescientos treinta y seis (336), del punto trescientos treinta y seis (336) rumbo cuarenta y cinco grados (45º) diecinueve minutos (19´) treinta y un segundos (31´´), N-E y en distancias de dos metros cinco centímetros (2.05 M) hasta encontrar el punto trescientos treinta y siete (337), del punto trescientos treinta y siete (337) en línea curva rumbo ochenta y ocho grados (88º) cincuenta y cuatro minutos (54´) cincuenta y cuatro segundos (54´´), S-E, y distancia de un

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 20 de SEPTIEMBRE del año 2013.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 34296

SECUENCIA SISTEMA No: 16252

El Despacho Comisorio 186 del JUZGADO No. 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2013. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 7 Folios.

Anótese y remítase.

NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 23 septiembre 2013

Tipo de Actuación	:	COMISORIO		
Referencia Expediente No.:		34296		
Secuencia Sistema	:	16252	Folios Iniciales :	6
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES		

Comisión conferida por el JUZGADO No. 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 186

Fíjese como fecha para el día 22/octubre/2013 a las 7:30 AM

Para los efectos de la realización de la diligencia, el Despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALFONSO GARZON MORA
Inspector 8 A Distrital de Policía

El auto anterior se notifica mediante estado No. 128A de fecha 26 SEP 2013

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "8 A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA STELLA SIERRA SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 35334208, AV. JIMENEZ NO.5-30 OF. 604 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2822359,

En el proceso número: 11001989200820120153100

23/09/2013 09:18:33 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JAIRO ALFONSO GARZON MORA
INSPECTOR

ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130840312081
Fecha: 04/10/2013

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, viernes 04 octubre 2013

Señor(a)(es)
ANA STELLA SIERRA SILVA
AV. JIMENEZ 13 # 5 - 30 OFICINA 604
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 186
SECUENCIA SISTEMA No . : 16252

Cordial saludo.

D. COMISORIO 186 JUZGADO 54 C.M.
EN SU RESPUESTA FAVOR CITAR LA REFERENCIA

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.DILIGENCIA QUE SE EFECTUARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 7:30 A.M.

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
SECRETARIA

4432

15 OCT 2013

8A

11 134

SEÑOR (A) INSPECTOR (A)
INSPECCION 8 A DE POLICIA
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
E. S. D.

DESPACHO: COMISORIO: 186
JUZGADO: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO COMO SECUESTRE

ANA STELLA SIERRA SILVA, identificado con la C.C. **N- 35.334.208** de Usme manifiesto al Señor (a) Inspector,(a) que acepto el cargo para el cual fui designada por su importante Despacho como auxiliar de la Justicia en el cargo de secuestre de Bienes inmuebles dentro del proceso de la referencia. De conformidad al Art 9 numeral 2 Y 4 del C.P.C

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al Señor inspector, (a) que no me encuentro impedida ni recusada para el cargo para el que fui designada Para el dia 22 de Octubre de 2013. a las 7:30 A.M.

Atentamente,

ANA STELLA SIERRA SILVA
Av. Jiménez No 5-30 Oficina 602
Tel 315-241-85-60 –282-23-59

15 OCT 2013
4.20 p

Señores
Inspección de Policía de Kenedy
E. S. D.

REF: Despacho comisorio No. 186 Proceso Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS. - Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá.

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del comisorio de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo el poder a mí conferido por el BANCO CAJA SOCIAL a CAROLINA RODRIGUEZ TAFUR, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. C. 52.717.257 y T.P No. 139.179 del Consejo Superior de la Judicatura; para que asista y practique la diligencia de secuestro del inmueble hasta su terminación.

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 65 a 70 del C.P.C. y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Acepto,

C.C. No. 52.717.257 Bogotá
T.P. No. 139.179 del CSJ
3134720871

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

Tarjeta Profesional 31426

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 06/09/2013 vte4cfft3f3td3ec

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 06/09/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

g64vftt6ctc6rc4f

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE KENNEDY
INSPECCIÓN OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
TRANSVERSAL 78 K No. 41 A 04 SUR

13
134

DILIGENCIA DE	*SECUESTRO DE INMUEBLE*
D. COMISORIO	*186*
JUZGADO	*54 C. M.*
PROCESO	*EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012 - 1531*
DEMANDANTE	*BANCO CAJA SOCIAL*
DEMANDADO	*CLAUDIA PATRICIA ROJAS*

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013), siendo el día y la hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el señor Inspector 8 A Distrital de Policía, en compañía de la Secretaria del Despacho dan por iniciada la diligencia. Se hace presente al Despacho la doctora ***CAROLINA RODRIGUEZ TAFUR****, quien se identifica con CC.52.717.257 de Bogotá, y T.P.139179 del C.S.J. con dirección de notificación en la CALLE 17 No.9-23 oficina 223 TEL.5612077 como apoderada en sustitución quien presenta poder escrito otorgado por el actor, por lo que el despacho le reconoce personería jurídica para actuar en este diligencia, de acuerdo a los términos del poder conferido. Se deja constancia que el Auxiliar de la Justicia designado para esta diligencia no se hizo presente. El Despacho procede a dar aplicación a los artículos 9 y 682 del C.P.C., en el sentido de reemplazar en el acto al SECUESTRE designado, por la señora* ***JENNY CARRILLO ARIAS*** *identificada con CC.65.557.128 de Guamo, residente en la Calle 12 B No.7-90 oficina 712 tel.3114451348 quien hace parte de la* ***Empresa BODEGAJES Y ASESORIAS, SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, con NIT No. 900.533.989-0*** *de la lista de Auxiliares de la Justicia, para lo cual aporta Certificado de Cámara de Comercio y el poder de autorización No.387 para concurrir a esta diligencia y quien manifiesta no tener impedimento alguno para la realización de esta diligencia, razón por la cual el despacho la posesiona en legal forma prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente nos trasladamos a la ACTUAL* ***CARRERA 73 No.40 – 83 SUR BLOQUE 8 INTERIOR 9 APARTAMENTO 502 DE LA AGRUPACION TONOLI I CELULA B TIMIZA,*** *una vez allí, somos atendidos por la demandada* ***CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA con CC.52.173.571 DE BOGOTA,*** *quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: Yo he estado al tanto de todo el proceso con el abogado del Banco e hice una carta dirigida al comité haciendo un acuerdo de pago para ponerme al día el dia 28 de este mes para quedar al dia en la obligación. De lo anterior se le corre traslado a la Apoderada sustituta quien manifiesta: Encontrándonos en el lugar de la diligencia solicito a su Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble. El Despacho una vez escuchado lo anterior y no habiendo oposición legal que resolver procede a alinderar identificar y describir el inmueble Así:* ***DESCRIPCION: APARTAMENTO 502 INTERIOR 9 BLOQUE 8:*** *Se trata de un apartamento ubicado en el quinto piso del edificio al cual se ingresa por puerta metalica a un espacio para sala comedor, un hall que conduce a una cocina y zona de lavandería, 3 habitaciones dos de ellas con closet, un baño con sus respectivos accesorios, pisos en cerámica y madera laminada, paredes en parte estucada y pintada y en parte en veneciano, techos en drywall, cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas natural, en general se encuentra en buen estado de conservación.* ***LINDEROS: POR EL NORTE:*** *En parte con escaleras de acceso y hall de ingreso al apartamento que viene a ser su frente. POR EL SUR: Con pared medianera que lo separa de bloque continuo del mismo Conjunto. POR EL ORIENTE: Con vacio que da a zona interna del Conjunto. POR EL OCCIDENTE: Con vacio que da a zona interna del Conjunto. NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apartamento 402. CENIT: Con cubierta del bloque 8 interior 9. Por lo anterior, para el Despacho queda completamente identificado y*

7

alinderado el inmueble objeto de la comisión para lo cual se declara legalmente SECUESTRADO y del mismo se hace entrega a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo de forma real y material el presente inmueble donde nos encontramos y del mismo procedo a constituir depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse de la demandada, por lo que solicito se le hagan las advertencias de ley. El Despacho le hace las advertencias de ley a quien nos atiende la diligencia en el sentido de que debe conservar el inmueble en el estado en que se encuentra sin dejarlo deteriorar, o traspasarlo a terceros. Aceptada la responsabilidad se le posesiona en debida forma. Se fijan como honorarios la suma de 10 s.m.l.v.d. que equivalen a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($196.500.oo) los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro en la CALLE 19 No.5-25 piso 8 los días viernes tel.4800200. No siendo otro el motivo de la presente diligencia SE TERMINA y se firma por los que en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio previas desanotaciones de ley.

JAIRO ALFONSO GARZÓN MORA
Inspector

CAROLINA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada sustituta

JENNY CARRILLO ARIAS
BODEGAJES Y ASESORIAS,
SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
Secuestre

CLAUDIA PATRICIA ROJAS Z.
atendió diligencia, demandada y depositaria

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
Secretaria

XE
138

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
INSPECTOR octavo A ("8A") DISTRITAL DE POLICIA
E. S. D.

REF. PODER No. 387

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificad0 con la C.C. No. 80.224.125 y representación Legal de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. identificada con el Nit No. 900.533.989-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al (a la) señor (a) Jenny Carrillo Artos identificado (a) con la C. C. 65.557.128 Ocaña Tolima, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y Secuestro (X) de fecha octubre 22/2013

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ NIT 900.533.989-0

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
Nit. 900.533.989-0

Acepto.

Jenny Carrillo Artos
C.C. 65.557.128 Ocaña Tolima



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por
Diego Armando Sanchez Ordoñez -
Quien se identificó con C.C. No. 80.224.125
de Bogotá Tarjeta Profesional No. ———
Bogotá, D.C. 15 OCT. 2013
Poder (X) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



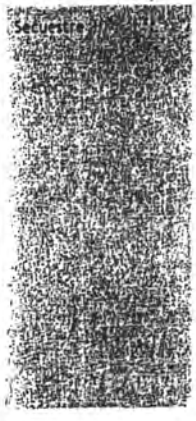
Vigencia de:
01/04/2013
Hasta:
01/04/2014

Valida únicamente para posesión

Bodegajes y A Sanchez O S.A.S
Nit.900.533.989-0
Bogotá D.C 01/04/2013

Cargos Inscritos

Secuestre





Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial mas cercana

01

* 1 3 1 9 2 3 5 7 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE AGOSTO DE 2013 HORA 12:49:47

R039051645 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
N.I.T. : 900533989-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02226063 DEL 20 DE JUNIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 BIS NO. 7 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es
DIRECCION COMERCIAL : CL 2 BIS NO. 72 27
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643845 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES. LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONAL NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01727554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ DIEGO ARMANDO	C.C. 000000080224125

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS

01

1319235733

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE AGOSTO DE 2013 HORA 12:49:47

R039051645 PAGINA: 2 de 2

* *

78 141

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2012

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2013

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 10,000,000

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 4

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1258278385824155 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 05:31:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 23/9/1986 RADICACIÓN: 86-104309 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/8/1986
COD CATASTRAL: AAA0044FYPA
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 502 TIPO B-2,BLOQUE 8.INTERIOR 9.ESTA SITUADO EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO.TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.56 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD SOBRE LA AGRUPACION ES DE 0.293% Y SOBRE LOS BIENES COMUNES DEL BLOQUE ES DE 2.525%. LA ALTURA LIBRE ES DE 2.30 MTS. DEPENDENCIAS: CONSTA DE VESTIBULO CON ESPACIO PARA CLOSET, SALON COMEDOR, COCINA, ESPACIO PARA ROPAS, TRES ALCOBAS CON ESPACIO PARA CLOSET Y UN BA\O MULTIPLE. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 1397 DEL 11-08-86,NOTARIA 37 DE BOGOTA,DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION AGRUPACION "TONOLI CELULA B TIMIZA". CARRERA 72 # 40-31 SUR. INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LUCIA LOPEZ, LUCIA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA LOPEZ DE PAYAN, MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, GUILLERMO MEJIA SALAZAR, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO,JAIME LOPEZ REYES, SEGUN ESCRITURA # 4110 DEL 30-08-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0306888 .OTRA PARTE LA ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO POR COMPRA HECHA A LOS PERMUTANTES. SEGUN ESCRITURA # 1051 DEL 01-04-1963 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTES CITADO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 72 40-83 S APTO 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA
2) KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-898282

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/1986 Radicación 86-10145
DOC: ESCRITURA 615 DEL: 12/12/1985 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341 X
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/4/1986 Radicación 86-38641
DOC: ESCRITURA 227 DEL: 26/2/1906 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.610.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/8/1986 Radicación 86-104309
DOC: ESCRITURA 1397 DEL: 11/8/1986 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1258278385824155 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 05:31:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1987 Radicación 87-42564
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.100.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" NIT# 60523341
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1987 Radicación 87-42564
DOC: ESCRITURA 405 DEL: 6/3/1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTE ESPINEL ALBA LUZ X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/9/1987 Radicación 87-136031
DOC: ESCRITURA 1072 DEL: 8/7/1987 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 537.075.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE".
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/2/1988 Radicación 88-25484
DOC: ESCRITURA 209 DEL: 2/2/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ACTA QUE SE PROTOCOLIZA #002,008 DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ LOZANO BADEL ERNESTO ADMINISTRADOR CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI NIT# 19384767

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/1/1989 Radicación 89-3748
DOC: ESCRITURA 5433 DEL: 12/12/1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 71.600.000
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/1/1997 Radicación 1997-4808
DOC: ESCRITURA 0257 DEL: 23/1/1990 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON RUIZ WILLIAM GILBERTO CC# 19392452

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1258278385824155 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 05:31:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 27.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ CC# 51565123
A: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/4/1997 Radicación 1997-27675
DOC: ESCRITURA 00715 DEL: 21/3/1997 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEVA ORJUELA EDGAR CC# 79319990 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/9/1997 Radicación 1997-76641
DOC: ESCRITURA 3676 DEL: 23/7/1997 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.927.800
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A: PUENTES ESPINEL ALBA LUZ

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40442
DOC: ESCRITURA 1548 DEL: 17/3/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1397 DEL 11-08-86 Y ACLARADO POR ESC 209 DEL 02-02-88 NOT 37. CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI.EN CUANTO A SOMETERLO E INCORPORARLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/5/2003 Radicación 2003-40443
DOC: ESCRITURA 3001 DEL: 19/5/2003 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 1548 DEL 17-03-03- NOT 37. REFORMA R. DE P.H. EN CUANTO A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 402 BLOQUE 8 Y EL ORDEN DE LAS CLAUSULAS REFERENTES A LA COMPARECENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 13/9/2007 Radicación 2007-93539
DOC: OFICIO 2365 DEL: 4/9/2007 JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE. #0963-07
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1258278385824155 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 05:31:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 2/3/2009 Radicación 2009-19383
DOC: OFICIO 0454 DEL: 13/2/2009 JUZGADO 72 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 0963-2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO
A: AVELLA GOMEZ JAIME HUMBERTO
A: AVELLA ROJAS IVONNE DAYANA
A: PE/A ORJUELA EDAGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-41936
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 70.794.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990
A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/5/2009 Radicación 2009-41936
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 28/4/2009 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA,CREDITO APROBADO $ 49.555.800.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 7/7/2009 Radicación 2009-58753
DOC: ESCRITURA 5522 DEL: 4/7/2009 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 18.900.000
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: PE\A ORJUELA EDGAR CC# 79319990

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 13/7/2012 Radicación 2012-65585
DOC: OFICIO 2090 DEL: 26/6/2012 JUZGADO 22 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RE. 2012-0241
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALOMINO NELSON
A: ROJAS ZULOAGA (SIC) CLAUDIA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 20/5/2013 Radicación 2013-46668
DOC: OFICIO 972 DEL: 18/4/2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2012-1531.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1258278385824155 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 05:31:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PALOMINO NELSON

A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 20/5/2013 Radicación 2013-46668

DOC: OFICIO 972 DEL: 18/4/2013 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 2012-1531

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS ENDOSATARIA BCSC S.A

A: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CC# 52173571 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: C2007-16287 Fecha: 23/11/2007

EN SECCION DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2013-551536 FECHA:21/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1258278385824155 **Nro Matrícula: 50S-998269**

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 05:31:11 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

22
145

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Bogotá D.C.

Expediente No. 2012 - 1531 27 NOV 2013

El anterior informe secretarial no puede ser tenido en cuenta, habida consideración que mediante providencia del 8 de julio de 2013, se decretó el secuestro del bien objeto de litis.

El anterior Despacho Comisorio, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para que surta los efectos legales y pertinentes. Córrase traslado a las partes, por el término de cinco (5) días de acuerdo con el Art. 34 del C.P.C.

Se ordena al secuestre prestar caución por la cantidad de $ **1.000.000,00 M/Cte.**, de conformidad con el Art. 9 en concordancia con el inciso 3 del Art. 683 C.P.C, so pena de imponer las correspondientes sanciones legales.

Agotadas como se encuentran dentro del curso todas y cada una de las ritualidades procésales propias de este tipo de debates y teniendo en cuenta que no se observa irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, teniendo en cuenta que mediante providencia calendada del 8 de marzo de 2013, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de única instancia a favor del demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA** por las sumas allí indicadas.

La demandada **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA,** se notificó del mandamiento de pago de forma personal en la secretaría el día 4 de julio de 2013, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso mecanismos exceptivos.

Establece el Inc. 2 del art. 507 del C. de P .C. modificado por el art. 30 de la Ley 1395 de 2010, "Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

Debe agregarse, que como lo establece el Art. 555 del C. de P.C., si no se proponen excepciones, y se hubiese practicado el embargo del bien perseguido, se dictará sentencia que decrete la venta del inmueble hipotecado en subasta pública (previo su avalúo); para que con el producto del mismo se pague al demandante el crédito y las costas. Además del certificado de libertad y tradición allegado, se desprende que la parte demandada es la propietaria del mismo, encontrándose de esta manera satisfechas todas las exigencias establecidas por la ley

Dan cuenta las diligencias que dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada y no propuso

excepciones de mérito que propendieran a extinguir la obligación, por lo que resulta procedente dar aplicación a la norma precitada.

En relación con el base de la acción se aportó Escritura pública de hipoteca No. 00915 del 28-04-2009 de la Notaria 16 del Circulo de esta Ciudad, los que por reunir los requisitos previstos en el Art. 488 del C.P.C. en concordancia con el Art. 554 Ibídem,.

De lo anterior se infiere que el Juzgado ha de continuar con la ejecución a favor **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** y en contra de **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA** por la suma indicada en el auto de mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en los términos del mandamiento de pago a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** de conformidad con las razones anotadas en el presente proveído.

SEGUNDO :Decretase la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-998269, cuyos linderos se encuentran debidamente determinados en la Escritura Publica de hipoteca No. 00915 del 28-04-2009 de la Notaria 16 del Circulo de esta Ciudad, y con su producto páguese a la demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito, en la forma prevista en el Art. 521 del C.P.C.

CUARTO: Ordenase que una vez secuestrado, se proceda avaluar y rematar el bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra legalmente embargado en el presente proceso.

QUINTO: Condenase en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense, teniendo en cuenta por concepto de agencias en derecho la suma de $ 5'100.000 M/Cte.

SEXTO: Por secretaría, envíese el presente proceso al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 114, fijado hoy 29-11-2013 a la hora de las 8:00 A.M.

Secretario

(23)

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS.** Proceso No. 2012-1531.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito actualizar **LIQUIDACION DEL CRÉDITO,** lo que hago en los siguientes términos:

1o.- Capital (250515.7801 Uvr)	$52'050.490,oo
2o.- Intereses moratorios a la tasa del 16.50% anual, liquidados desde el 21/11/2012 al 24/01/2014 (419 días)	$ 9'859.070,oo
3°.- Capital cuotas en mora vencidas Desde el 16 de julio de 2012 al 16 de noviembre de 2012 ($46.199,25,oo)	$ 230.996,25
4°.- Intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora liquidados a la tasa del 16.50% anual, así:	
Julio 16/2012 (553 días)	$ 11.613,oo
Agosto 16/2012 (523 días)	$ 10.983,oo
Sept. 162012 (493 días)	$ 10.353,oo
Octubre 16/2012 (463 días)	$ 9.723,oo
Noviembre 16/2012 (433 días)	$ 9.093,oo
Junio 8/2011 (403 días)	$ 8.463,oo
Julio 8/2011 (373 días)	$ 7.833,oo
TOTAL:	$62'208.617,25

SON: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 24/01/2014
Uvr 207.7733

24

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO NO. 2434337

EN LA FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) PROCEDO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

CONCEPTO		**VALORES**
AGENCIAS EN DERECHO		$5.100.000,oo
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN		$6.000,oo
RECIBOS DE REGISTRO		$29.000.oo
POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS AUXILIAR		
ARANCEL JUDICIAL		
TOTAL		$5.135.000.oo

HOY 18 DE FEBRERO DE 2014 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108 DEL C.P.C EN CONCORDANCIA CON EL ART. 393 IBÍDEM LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 18 DE FEBRERO DE 2014 Y VENCE EL 20 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

CHRISTIAN EDUARDO RAMOS TURIZO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 24 FEB. 2014,

INFORMANDO QUE LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE OBJETADA.-

EL SECRETARIO

CHRISTIAN EDUARDO RAMOS TURIZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO NO. 2434337

SE FIJA EN LISTA 108 C.P.C., LA LIQUIDACION DEL CREDITO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY 1395 DE 2010, POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 18 DE FEBRERO DE 2014 Y VENCEN EL 20 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

CHRISTIAN EDUARDO RAMOS TURIZO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 24 FEB. 2014,

INFORMANDO QUE LA LIQUIDACION DE CREDITO NO FUE OBJETADA.-

EL SECRETARIO

CHRISTIAN EDUARDO RAMOS TURIZO

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS.** Proceso No. 2012-1531.

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del art. 516 del C.P.C., y con el boletín catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que acompaño, donde consta el avalúo del bien objeto de la garantía hipotecaria, así:

A.- Carrera 73 No. 40 - 83 Sur Bloque 8 Interior 9 Apto 502 AGRUPACION TONOLI CELULA B TIMIZA, avaluado para el año 2014 en la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($68´806.000,00).**

De conformidad con lo anterior, el avalúo del inmueble asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($68´806.000,00)**, que incrementados en un 50% de conformidad con lo previsto en la mencionada norma, equivalen a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($103´209.000,00).**

En consecuencia, ruego a su Despacho se de traslado de este avalúo para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **D40CS 72 1 329** , Código de Sector : **004512680200705005** , Chip : **AAA0044FYPA** , Matriz : **BS 16369**, de la **ZONA SUR ,** Localidad : **KENNEDY** , Barrio : **TIMIZA**, Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2013**, vigencia formación : **1998.** Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA	C	52173571	100.000	915	28/04/2009	16

Círculo : 1 **BOGOTA D.C.** Matrícula : **050S00998269** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **3** Coeficiente P.H.**0.293000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
038	A	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	61.60	49

USO EXCLUSIVO UAECD

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
46.10	*61.60*	*$ 68,806,000*	*2014*
46.10	*61.60*	*$ 62,369,000*	*2013*
46.10	*61.60*	*$ 55,320,000*	*2012*
46.10	*61.60*	*$ 46,131,000*	*2011*
46.10	*61.60*	*$ 41,682,000*	*2010*
46.10	*61.60*	*$ 40,468,000*	*2009*

USO EXCLUSIVO UAECD

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 06 del mes de Febrero de 2014

Elaboró Código 3176437

P-27
51

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Proceso No. **2012-1531**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se apruebe la liquidación del crédito presentada por el suscrito.

Lo anterior por cuanto según el sistema de gestión judicial, el proceso esta al Despacho para tal tramite desde el 24 de febrero de 2014.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

54888 28-AUG-'14 12:18
JUZG 54 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☐ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Policía Judicial
- ☐ Inscrita medida cautelar
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de [illegible] dentro del término lega
- ☐ Con escrito de [illegible]

10 OCT 2014

Otro ☐ ☐ ☐

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 FEB 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420120153100
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
DEMANDADO:	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**
ASUNTO:	**APRUEBA LIQUIDACIONES**

Como quiera que la liquidación de crédito y la liquidación de costas no fueron objetadas y se encuentran ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN,** en la suma de **$62.208.617.255 y $5.135.000.00,** respectivamente.

Del avalúo del inmueble aportado por la parte actora se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días *(art. 516 del C.P.C.)*.

Notifíquese,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 hoy 19 FEB. 2015.

El (la) Secretario (a) _____

CJA/ARGN

JUZ26 54 CIVIL MPAL
57083 19-FEB-'15 15:18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

BOGOTA D.C. 05 de febrero de 2015
OFICIO No. 0295/15

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2012-0241
DEMANDANTE: NELSON PALOMINO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

Me permito informarles que mediante auto del 16 de octubre de 2014, el despacho decretó el embargo de los REMANENTES Y/O DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar a la demandada CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA, dentro del proceso ejecutivo No. 2012-1531 de TITULARIZADORA HITOS S.A. endosatario de BCSC S.A. en contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA que cursa en ese despacho judicial.

Límite de la medida $5.727.000.00 Mcte

Sírvanse proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

JUZG 54 CIVIL MPAL
57002 19-FEB-'15 15:16

BOGOTA D.C. 05 de febrero de 2015
OFICIO No. 0296/15

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2012-0241
DEMANDANTE: NELSON PALOMINO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

Me permito informarles que mediante auto del 16 de octubre de 2014, el despacho ordenó remitir a ese Despacho Judicial copia auténtica de la diligencia de secuestro efectuada al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-998269, efectuada el 27 de agosto del año 2014, lo anterior para que obre dentro del proceso No. 2012-1531 que cursa en ese despacho judicial.

Anexo: Folios 35 y 36 debidamente autenticados.

Sírvanse proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8
SECRETARIA
Bogotá, D.C.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 3 SECRETARIA BANCOS BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 3 DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 085/14
JUZGADO COMITENTE: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO No. 2012 - 241
RADICACIÓN #: 140722006
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXXXXXX

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES identificado (a) con la C.C. No. 79.864.846 y Tarjeta Profesional No. 121. 548 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder de sustitución y se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia. De igual manera se hace presente el secuestre designado LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO identificado (a) con la C.C. No. 3058100 de Bogotá con licencia vigente y dirección CARRERA 54 # 64A - 45 TORRE 5 APTO 604 teléfono 3108845410; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, CARRERA 73 No. 80 - 83 SUR APTO 502 – AGRUPACION TONOLI. Una vez en el sitio de la diligencia nos atiende la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA identificado con cedula No. 52.173.571 quien es la demandada dentro del proceso de la referencia y una vez enterada del objeto de la diligencia permite el ingreso al inmueble. Acto seguido se procede a su identificación y alinderación en los siguientes términos. Por el Norte: con área común del edificio que es su frente, hall de acceso, por el sur: con pared que lo separa de inmueble de bloque contiguo del mismo conjunto, por el oriente: con vacio que da zona verde del conjunto, por el occidente: con vacio que da a zona de parqueaderos del conjunto, por el nadir: con placa de concreto de concreto que lo separa del cuarto piso, por el cenit: con cubierta del edificio. Se trata de un apartamento con puerta de acceso metálica que accede a espacio para sala comedor, hall de reparto a una cocina integral con zona de lavanderia, baño social con sus accesorios, tres habitaciones dos de ellas con closet. Pisos parte en cerámica, parte en baldosa, parte en madera, paredes estucadas y pintadas, parte en estuco veneciano, parte enchapadas, techos en drywall, cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural, se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Identificado con F.M.I No. 50S – 998269. Identificado y alinderado como se encuentra el inmueble y sin oposición legal que resolver se declara LEGALMENTE SECUESTRADO y de el se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el inmueble antes identificado y alinderado y procedo a dejar en depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia por ser la demandada dentro del proceso de la referencia. Los honorarios del auxiliar de la justicia son fijados por el comisionado en el equivalente a 9 s.l.d.v. los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 19 No 6 – 68 oficina 1608 edificio ANGEL, el dia de mañana por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 3:50 de la tarde.

La Juez

LAURA MARIA PALACIO BUENO

El (la) apoderado (a) de la parte actora

HECTOR LEONEL SANABRIA TORRES

El (la) Secuestre

LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO

Quien atiende la diligencia y depositaria

Claudia P. Rojas Z.
CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

La Escribiente

JEIMY LORENA VACA PEREZ

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8
SECRETARIA
BANCOS
BOGOTA, D.C.

Bogotá D.C. 08/09/14
DESAJ-10-CSDC 7138
R./ 140722006

Doctor(a):
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 85

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias
- [ ] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)
- Otro [ ]
- [ ]
- [ ]

02 MAR 2015

Secretaria (o)

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8 SECRETARIA BANCOS BOGOTA, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 piso 8
Teléfono Convencional No. 284-55-14
Correo Institucional: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTENTICACIÓN DE FOTOCOPIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302220120241-00 DE NELSON PALOMINO RAMIREZ CONTRA CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA

Las fotocopias de las piezas procesales obrantes a folios 35 y 36 del cuaderno 2, son auténticas por cuanto coinciden con sus originales que reposan en el proceso Ejecutivo de la referencia; lo anterior de conformidad a lo ordenado en el ordinal tercero del Auto de fecha 16 de Octubre de 2014, por el cual se ordena remitir las mismas al Juzgado 54 civil municipal de Bogotá, con destino al Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-1531 de TITULARIZADORA HITOS S.A. endosataria del BSCA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA; todas las providencias se encuentran legalmente notificadas y ejecutoriadas. (Art. 115 del C.P.C.)

El Secretario,

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PISO 8 SECRETARIA BANCOS BOGOTA, D.C.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 MAR 2015

EXPEDIENTE:	**11001400305420120153100**
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
DEMANDADO:	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**
ASUNTO:	**AVALÚO NO OBJETADO – TIENE EN CUENTA REMANENTES**

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado *(art. 516 C.P.C.)*.

Ahora bien, de acuerdo con lo informado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de esta ciudad en oficio No. 0295/15 del 5 de febrero de 2017, se tendrá en cuenta el embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso para el Proceso Ejecutivo No. **2012-00241** de **NELSON PALOMINO** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**. Limitándolo a la suma de **$5.727.000.00**.Comuníquese al citado Juzgado lo acá resuelto.

De otro lado, agréguese a los autos la comunicación allegada por el precitado Juzgado en el oficio 296/15 del 5 de febrero de 2015, igualmente se le pone en conocimiento a las partes para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

CTA/ARGN

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 hoy 12 MAR 2015.

El (la) Secretario (a) _____

CJA/ARGN

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 767-15

Bogotá D. C., 24 de Marzo de 2015

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular No. 11001400305420120153100 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso oficiarle a efectos de informarle que el **Despacho tomo atenta nota del embargo de remanentes** el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, comunicada mediante el **oficio No. 0295/15 del CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, lo anterior para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo No. 2012-0241 de NELSON PALOMINO contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA,** que cursa en ese Estrado Judicial.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaría

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 767-15

Bogotá D. C., 24 de Marzo de 2015

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular No. 11001400305420120153100 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso oficiarle a efectos de informarle que el **Despacho tomo atenta nota del embargo de remanentes** el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, comunicada mediante el **oficio No. 0295/15 del CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, lo anterior para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo No. 2012-0241 de NELSON PALOMINO contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA,** que cursa en ese Estrado Judicial.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaría

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 767-15

Bogotá D. C., 24 de Marzo de 2015

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular No. 11001400305420120153100 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), se dispuso oficiarle a efectos de informarle que el **Despacho tomo atenta nota del embargo de remanentes** el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, comunicada mediante el **oficio No. 0295/15 del CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, lo anterior para que obre dentro del **Proceso Ejecutivo No. 2012-0241 de NELSON PALOMINO contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA,** que cursa en ese Estrado Judicial.

Atentamente,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaría

En su respuesta favor citar la referencia

MQ

160

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** proceso No. **2012-1531**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la practica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE

T.P. No. 31.426 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL

58258 6-APR-'15 10:47

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil
Municipal de Bogotá

Al Despacho del Señor Juez se ingresa en la fecha 06 ABR. 2015 el presente expediente con el escrito que antecede para que se resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 107 del C.P.C. y 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a). _____

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 ABR 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420120153100
DEMANDANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
DEMANDADO:	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**
ASUNTO:	**AVALÚO NO OBJETADO – FIJA FECHA REMATE**

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado *(art. 516 C.P.C.)*.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen las exigencias del artículo 523 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, artículo 33 y surtido el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285, el Juzgado no encontró causal de nulidad que necesite ser decretada, por lo que se **DISPONE:**

Señalar la hora de las 8:30 A.M. del día 11 del mes de JUNIO del año 2015 a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-998269**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total de los avalúos dados a los bienes y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40% sin cuyo requisito no será admitido. La licitación comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de transcurrida por lo menos una *(1)* hora; los oferentes deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, el sobre deberá contener la oferta suscrita por el interesado.

Fíjese el aviso correspondiente y hágase las publicaciones de que trata el art. 525 *ibídem*. Expídase copia para su publicación en un diario de amplia circulación *(EL ESPECTADOR, EL TIEMPO, LA REPÚBLICA O CUALQUIER OTRO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CONSTANCIA DE UNA RADIODIFUSORA LOCAL)*; igualmente alléguese Certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido con cinco *(5)* días de anterioridad a la fecha de remate.

Se **le advierte al rematante** que previo a la aprobación del remate, deberá consignar al tres *(3%)* del valor final del mismo, a favor de la Nación de acuerdo con lo indicado en el art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el art. 5 de la Ley 66 de 1993, en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, **so pena de improbar el remate.**

La Secretaría deberá proceder de conformidad con el art. 34 de la Ley 1395 de 2010, por la cual se modifica el art. 527 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 hoy 23 ABR. 2015.

El (la) Secretario (a) _____

CJA/ARGN

162

JUZG 54 CIVIL MPAL

59571 15-MAY-'15 9:33

Señor

JUEZ 54 Civil Municipal **DE** Bogotá.
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA
contra Claudia Patricia Rojas

PROCESO No. 2012-1531.

YO Claudia Patricia Rojas Zuluaga, mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula(s) de ciudadanía No(s). 52.173571 de Bta, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por la Titularizadora Colombiana, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicitamos la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Claudia P Rojas Z.
C.C. No. 52193571 Bta

Apoderado Actor

ROS Mercado
TP No-31426
CC 79143669

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Notaría 37
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983
Ante el Notario 37 de Bogotá D.C.
Compareció: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.
quien exhibió. C. 52.173.571 DTA.
y declaró que, la firma aparece en el presente documento es suya, y el contenido del mismo es cierto.
Claudia Pérez
firma autógrafa
Autorizo el anterior reconocimiento
Bogotá, D.C.
22 ABR 2015
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIEGO M. ROJAS P.C.
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA P. ROJAS Z.
Autenticacion 22/04/2015 02:02

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

Tarjeta Profesional 31426

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 12/05/2015 lpmkioopm8j98jm9

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 12/05/2015

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

0z89klz8imoim8o

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término lega
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

19 MAY 2015

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 JUN 2015

EXPEDIENTE:	**11001400305420120153100**
EJECUTANTE:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.**
EJECUTADO:	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS**
ASUNTO:	**SUSPENSIÓN DE PROCESO**

Por venir presentado en legal forma y de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C. de P.C. y el artículo 8 de la ley 1731 de 2014, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito realizada por el extremo demandante, y en consecuencia el Despacho dispone la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la presentación de dicho escrito (15/05/2015)

Por Secretaría, contrólese los términos.

NOTIFIQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

EDL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La presente providencia notifica por Estado No. 035 fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.HOY 22 JUN. 2015

Secretaria

DILIGENCIA DE REMATE

Clase de Proceso	:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicación	:	**11001400305420120153100**
Demandante	:	**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
Demandado	:	**CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA**

- -

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil quince (2015), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia programada mediante providencia del veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo en Pública subasta el **REMATE** del inmueble que más adelante se identificará, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado. Seguidamente el señor **JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL**, de esta ciudad en asocio de su Secretaria se constituyó en Audiencia Pública en el recinto del Juzgado y la declaró abierta a fin de llevar a cabo dicha diligencia. Acto seguido se deja constancia de que la parte interesada NO allegó con anterioridad a la presente diligencia las publicaciones de radio y prensa razón por la cual no se lleva a cabo la diligencia programada. De otro lado, las partes de común acuerdo presentaron solicitud de suspensión del proceso, habiéndose ingresado el expediente al Despacho el 19 de mayo de 2015 para resolver lo pertinente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene, siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m.). Se observó lo de Ley.

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

La Secretaria,

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBAINA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS.** Proceso No. **2012-1531.**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito a su Despacho se active el proceso en atención al embargo de remanentes.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

JUZG 54 CIVIL MPAL
61950 17-AUG-15 16:00

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [ ] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [x] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

18 AGO 2015

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

_____
Secretaria (o)

166

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EN DESCONGESTIÓN

El presente proceso, pasa al despacho del señor Juez el día 01 de octubre de 2015, para resolver lo pertinente.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

107

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil quince

Referencia: 11001400300054-2012-01531 00

Niégase la anterior solicitud, por estar corriendo el término de suspensión y el oficio del embargo de remanentes puede ser retirado.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 150** fijado hoy **07 de octubre de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO GENAVIDES GALVIS

KJPS

1 Folio . 168
letra.

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3099811

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Radicado No. **2012-1531**

Proceso Remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se ordene la reactivación del proceso, teniendo en cuenta que el término de suspensión ya venció.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
20375 19-NOV-'15 14:30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a),

109

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veinticinco de noviembre de dos mil quince

Referencia: 11001400300054-2012-01531 00

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 172 del C. de P. C., decreta la reanudación del mismo.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 180** fijado hoy **27 de noviembre de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

KJPS

170

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910-3099811

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
14MAR'16 9:35-252031

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Radicado No. **2012-1531**

Proceso remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 15 MAR 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

171

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003054-2012-01531 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3 pm del día 20 del mes de Abril del año 2016, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.-

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación, como el Tiempo o el Espectador.-

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 007** fijado hoy **01 de abril de 2016** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO GENAVIDES GALVIS

KJPS

A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 054-2012-01531 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M) día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

DD

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
"AOR"

173

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3426920
Carrera 6ª No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Radicado No. **2012-1531**

Proceso remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Adiara
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

150

62718 21-SEP-'17 9:41

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 22 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

174

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003054-2012-01531 00

Atendiendo a lo solicitado se señala la hora de las 3 P.M del día 1 del mes de Noviembre del año 2017, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del inmueble, legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentre el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 168** fijado hoy **28 de septiembre de 2017** a las **8:00 am**

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 054-2012-01531-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS.

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de noviembre del 2017 siendo las tres de la tarde (03:00 P.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol Tel 3520459
E-mail: j10pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. 29 de enero de 2018 **Oficio Nº 0121**

Señor Juez
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2017 – 0245 de CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI – PROPIEDAD HORIZONTAL – NIT. 800.044.933-8 contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA CC 52.173.571 y EDGAR PEÑA ORJUELA CC 79.319.990

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
16550 31-JAN-'18 8:32

Juz ongen.
Sí.

Reciba primero un cordial saludo.

Me permito comunicarle, que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso con radicado Nº **2012-1531** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA BCSC S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA CC 52.173.571** y se tramita en ese Despacho Judicial.

Limitando la medida en la suma de **$6´700.000.oo M/cte.**

En consecuencia de lo anterior sírvase proceder de conformidad, tomando atenta nota de la medida

ACUSE RECIBIDO A LA MENOR BREVEDAD, AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN

CUALQUIER TACHON, ENMENDADURA, O FALTA DE FIRMA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

JENNIFER GAVIRIA NIÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JVC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

02 01 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

177

JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis de febrero de dos mil dieciocho

Referencia: 110014003054-2012-01531 00

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión, toda vez que ya fue tenido en cuenta otro con anterioridad.

Notifíquese,

JOSÉ MEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentenciad de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 20** fijado hoy 7 **de febrero de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RMCP

178

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 6303

Bogotá D. C., 13 de febrero de 2018

Señor
JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-054-2012-01531-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT. 830089530-6 contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS C.C. 52.173.571 Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 54 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que no se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0121 del 29 de enero de 2018, toda vez que ya fue tenido en cuenta otro con anterioridad.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2017-0245 de CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI P.H. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA y EDGAR PEÑA ORJUELA.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA
FOLIO 178 DESCONGEST...
1 FL

18

199

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3426920
Carrera 6ª No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Rad **2012-1531**

Remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho, se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

1 FOLIOS
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
11217 5-SEP-'18 8:21
9143

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

02 07 SEP 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

180

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., diez de septiembre de dos mil dieciocho.

Ref: expediente 11001400305420080089 2-00

Señalase la hora de las 11:a.m del día 10 del mes de octubre de 2018, para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado por cuenta de este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del mismo.

Elabórese el aviso del remate, y publíquese en El Tiempo o el Espectador.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 160** fijado hoy 11 **de septiembre de 2018** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 0054-2012-01531-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018) siendo las once de la mañana (11:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diez (10) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente del bien objeto de remate.

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO No. A 6744540

40

182

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018 12 21	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS E	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		**CODIGO JUZGADO O ENTIDAD**	**TITULO JUDICIAL No.**
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800	400100006860565
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		**NUMERO DE EXPEDIENTE**	
GARAVITO CARVAJAL XIOMARA		11001400305420120153100	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		**$**	
14. REMATES / POSTURA DE BIENES		42,000,000.00	
VALOR EN LETRAS			
CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			T COLOMBIANA	8300995206
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	ROJAS		CLAUDIA	52173571

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

Banco Agrario de Colombia $ 42,000,000.00

PROTECTOR

ABRIL 2018

183

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.112.550**

GARAVITO CARVAJAL

APELLIDOS

XIOMARA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1972**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-NOV-1990 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00365976-F-0052112550-20120323 0029475154A 1 1511733496

6F
184

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
4899-2018.
29138 10OCT'18 AM11:50

SEÑOR

JUEZ 18 Ecm/ Origen 54

REFERENCIA 2012-1531

DEMANDADO Claudia Rojas

DEMANADANTE Titulanizadora Colombiana

Xiomara Garavito carvajal, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a su despacho la elaboración de la orden de pago del titulo de deposito Judicial Nº. 400100006860565 por el valor de $ 42'000.000= el cual fue consignado para hacer postura en la diligencia de remate programada en el proceso de la referencia.

El despacho informa que: Suspende Por:

Cordialmente

C.C. Nº 52112550



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 11 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6744539

40

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2017 7 21	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006860570

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
CANON ESQUIVEL TULIO ANDERSON	11001400306420120163100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(9) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 42.000.000.00
CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE	
VALOR EN LETRAS	

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			T COLOMBIANA	8300895306
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	ROJAS		CLAUDIA	52173571

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

$42'000'000,00

ABRIL 2018

186

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.179.701

CANON ESQUIVEL

APELLIDOS

TULIO ANDERSON

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1988

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-DIC-2006 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00545385-M-1010179701-20140210 0037110356A 1 1352744779

10/10/18.
67405.
4910-2018.
Folio 31

187

29155 10OCT'18 PM 3:03

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

SEÑOR

JUEZ 18 C.M. Ejecución
origen 54 civil municipal

E. S. D.

REFERENCIA: 2012-1531.

DEMANDADO: Claudia Rojas

DEMANDANTE: T. Colombiana

Anderson Cañon Esquivel, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito a su Despacho la elaboración de la orden de pago del Titulo de depósito Judicial Nº A. 6744539 por el valor de $42'000.000 el cual fue consignado para hacer postura en la Diligencia de remate programada en el proceso de la referencia.

El Despacho Informa que: No hay Por: por Falta de requisitos de ley.

Cordialmente

C.C. Nº 1010179701



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2018

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-054-2012-01531-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que se recibieron dos (02) memoriales solicitando la devolución de los títulos judiciales; de dichos memoriales se deja copia de los títulos en el expediente, quedando los originales en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Titulo No.:	Valor:
GARAVITO CARVAJAL XIOMARA	52.112.550	400100006860565	$42.000.000.oo
CAÑÓN ESQUIVEL TULIO ANDERSON	1.010.179.701	400100006860570	$42.000.000.oo

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 11 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

folios 184 - 187 - 188

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003054-2012-01531 00

Teniendo en cuenta el informe que antecede, por secretaría procédase con la devolución de los títulos consignados para hacer postura en el remate que no llevo a acabo.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 186** fijado hoy **18 de octubre de 2018** a las **8:00am**
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

KJPS

190

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 054 2012 01531 00 (J. 18 E.C.M.)
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. **NIT.** 8300895306
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA **C.C.** 52173571

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **17 de octubre de 2018 (fl. 189 C. 1),** esto es, la **DEVOLUCIÓN** de los títulos consignados para hacer postura en el remate que no se llevo a cabo.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA			
No. OFICIO	**No. DE TITULO**	**BENEFICIARIO**	**VALOR**
8014452	400100006860565	XIOMARA GARAVITO CARVAJAL	$ 42.000.000,00
8014455	400100006860570	TULIO ANDERSON CAÑON ESQUIVEL	$ 42.000.000,00
TOTAL ENTREGADO			**$ 84.000.000,00**

Atentamente,

LAURA LICETH ARIZA CORTES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/10/2018 **Oficio No.:** 2018014455 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400305420120153100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA — CEDULA 52173571

Demandante: BIANA S A HITOS TITULARIZADORA COLOM — NIT 8300895306

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/10/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 1010179701 TULIO ANDERSON CAÑON ESQUIVEL

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/10/2018	400100006860570	$42,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$42,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43885429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	Anderson Cañon E.	1010179701	25/10/2018

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Retiro título judicial

almonadas Gogold@Hotmail.com

Cra 8-16-51

8131174

OCT29'18AM11:44 014848

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.179.701

CANON ESQUIVEL

APELLIDOS

TULIO ANDERSON

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1988

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

11-DIC-2006 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00545385-M-1010179701-20140210 0037110358A 1 1352744779

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6744539

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2 0 1 8 / 0 4 / 2 0	(011) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006860570

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
CANON ESQUIVEL TULIO ANDERSON	11001400305420120150100

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	$
(5) REMATE - POSTURA DE BIENES	42,000,000.00
VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE	

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			T COLOMBIANA	8300895305
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	ROJAS		CLAUDIA	52173671

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT 800 037 800-8 JUZGADO

SB-FT-043-OCT/11

$42'000'000

Banco Agrario de Colombia
PROTECTOR

ABRIL 2018

194

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/10/2018 **Oficio No.:** 2018014452 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400305420120153100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ROJAS ZULUAGA CLAUDIA PATRICIA CEDULA 52173571

Demandante: BIANA S A HITOS TITULARIZADORA COLOM NIT 8300895306

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/10/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52112550 XIOMARA GARAVITO CARVAJAL

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/10/2018	400100006860565	$42,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$42,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 17

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación
CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	Xiomara Garavito	52112550	25/10/2018

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Retiro titulo físico
Cel 3106883011.
19 # 3-50 Of 1803

OCT 26 '18 PM 12:55 014809

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6744540

40

FECHA CONSTITUCION	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
AÑO 2016 MES 12 DIA 21	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D		110012041800	400100006860565
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			NUMERO DE EXPEDIENTE
GARAVITO CARVAJAL XIOMARA			11001400305420120153100
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO			$
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES			42,000,000.00
VALOR EN LETRAS			
CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:			T COLOMBIANA	8300895306
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	ROJAS		CLAUDIA	52173571

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

Banco Agrario de Colombia $42,000,000.00

PROTECTOR

ABRIL 2018

196

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.112.550**

GARAVITO CARVAJAL

APELLIDOS

XIOMARA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1972**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-NOV-1990 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00365976-F-0052112550-20120323 0029475154A 1 1511733496

Memorial fecha remate - Proceso 2012-1531 - Juzgado 54 Civil Municipal

191

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mié 1/07/2020 3:59 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)

18CME 2012-1531.pdf;

Buenas tardes.

En el archivo adjunto se encuentra el escrito mediante el cual se solicita se fije fecha y hora de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.

Demandado: Claudia Patricia Rojas

Radicado:2012-1531

Juzgado de Origen: 54 Civil Municipal de Bogotá



Favor acusar recibido de la petición, cordial saludo.

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado Externo Titularizadora Colombiana S.A.



ROBERTO URIBE RICAURTE

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Radicado **2012-1531**

Proceso remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

07572 7-JUL-'20 12:38

Origen 54CM

ANGÉLICA LUGO

F

U

RADICADO
2014-02-18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 6 AGO 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 SEP 2020

Radicación: 54-2012-01531

Previo a resolver lo que corresponda, actualícese el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 y 457 CGP.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado **No.** 104 fijado hoy

08 SEP 2020 **de 2020** a las **8:00 am**

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Tels. 2432910 – 3426920
Carrera 6 No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

200

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Radicado 110014003054201201531**00**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, expedido el 14 de septiembre de 2020, por medio del cual se certifican los valores de los avalúos catastrales del (los) inmueble (s) objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P., el avalúo del inmueble corresponde a:

Folio de matricula	Valor avalúo
50S - 998269	$167'211.000

Ruego a su Despacho se corra traslado del anterior avalúo, por el término legal correspondiente.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-672922
Fecha: 14/09/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA	C	52173571	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	915	2009-04-28	BOGOTA D.C.	16	050S00998269

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 73 40 83 SUR BQ 8 IN 9 AP 502 - Código Postal: 110841.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 73 40 31 SUR BQ 8 IN 9 AP 502, FECHA: 2005-06-22
KR 72 40 83 S B8 IN9 AP 502, FECHA: 2003-07-04

Código de sector catastral: 004512 68 02 007 05005
Cedula(s) Catastra(es): D40GS 72 1 329
CHIP: AAA0044FYPA
Número Predial Nal: 11001014508120068000290705000 5

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
46.1	61.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	111,474,000	2020
1	105,338,000	2019
2	117,011,000	2018
3	89,780,000	2017
4	78,052,000	2016
5	80,626,000	2015
6	68,806,000	2014
7	62,369,000	2013
8	55,320,000	2012
9	46,131,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A945DDD2F521**.

Memorial avalúo - radicado 11001400305420120153100

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mar 15/09/2020 3:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (230 KB)

memorial avalÃºo - radicado 11001400305420120153100.pdf;

4170-140-18

Buena tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se aporta avalúo en el siguiente proceso:

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Claudia Patricia Rojas
Radicado: 11001400305420120153100
Juzgado Conocimiento: 54 Civil Municipal de Bogotá

Favor confirmar recibido, cordial saludo.

Roberto Uribe R.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 25 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

202

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

Radicación: 54-2012-01531

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 132 hoy
20 OCT 2020 a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

103

Memorial fecha de remate radicado 11001400305420120153100

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Jue 19/11/2020 5:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (94 KB)

Memorial 19-11-2020 solicitud fecha de remate radicado 11001400305420120153100.pdf;

Buenos días

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se solicita fecha de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA ROJAS.
Radicado: 11001400305420120153100
Juzgado de Origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Favor Confirmar recibido, atentamente

Roberto Uribe Ricaurte

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910-3099811
Carrera 6ª No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

204

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS** Radicado **11001400305420120153100**

Proceso remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA
F
U

RADICADO
5701-974.16

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

02787 20-NOV-'20 16:34


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
26 NOV 2020
06
El (la) Secretario (a)

205

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

15 ENE 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 54-2012-01531

En atención a lo solicitado en memorial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 002 hoy
18 ENE 2021 a las **8:00 am**
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MARH

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6ª no. 26 b - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

206

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZAMBRANO** Radicado 11001400305420120153100

Proceso remitido por el Juzgado 54 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13263 1-MAR-'21 10:53
1596-111-018
13263 1-MAR-'21 10:53
27/01/
Letra.

209

Solicitud fecha de remate proceso 11001400305420120153100

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Lun 22/02/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

Memorial 22-02-2021 solicitud fecha de remate proceso 11001400305420120153100.pdf;

Buenos días.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial por medio del cual se solicita fecha y hora para la diligencia de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZAMBRANO
Radicado: 11001400305420120153100
Juzgado de Ejecución: 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Juzgado de Origen: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Favor Confirmar recibido, atentamente

Roberto Uribe Ricaurte

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

Auto
Oficio
El (la) Secretario (a) 4 MAR 2021 03

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

Referencia: 54-2012-01531

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 20 del mes de Mayo del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARU

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 047 hoy

25 MAR 2021 a las **8:00 am**

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria